

**DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN POR REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA
RELACIONADA CON EL PAGO DE UN DIVIDENDO EN ESPECIE A LOS ACCIONISTAS DE
ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE C.V. MEDIANTE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS
ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO AZUCARERO MÉXICO GAM,
S.A.P.I. DE C.V., SUBSIDIARIA DE LA EMISORA.**

18 de abril de 2022



ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE C.V.

Monte Cáucaso número 915, piso 6
Colonia Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000
Ciudad de México, México

Clave de Cotización: "CULTIBA"

Los términos utilizados con mayúscula inicial en esta portada y que no estén definidos en forma específica en la misma, tienen el significado que se les atribuye en el glosario que se incluye más adelante en la presente declaración de información por reestructuración societaria (el "Folleto Informativo" o el "Folleto").

El 13 de abril de 2022, se convocó a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") de Organización CULTIBA, S.A.B. de C.V. (la "Emisora", la "Sociedad" o "CULTIBA") para discutir y en su caso aprobar, entre otros, el pago de un dividendo en especie a favor de sus accionistas mediante la entrega de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Grupo Azucarero México GAM, S.A.P.I. de C.V. ("GAM"), subsidiaria de la Emisora (en lo sucesivo, el "Pago del Dividendo" y/o la "Operación").

Resumen de la Operación

La Operación que se describe en el presente Folleto Informativo consiste en el pago de un dividendo en especie por parte de CULTIBA con las Acciones GAM, mismo que de ser aprobado se realizaría a favor de los accionistas de CULTIBA de manera proporcional a su participación en el capital social de CULTIBA.

A la fecha de este Folleto, GAM es una subsidiaria 99.999% propiedad de CULTIBA.

A través de GAM, CULTIBA opera el negocio de venta de azúcar principalmente para uso industrial. Primordialmente, GAM vende azúcar como materia prima a consumidores industriales para la fabricación de sus propios productos.

Además, GAM es propietaria y opera en su totalidad tres ingenios azucareros ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán y Sinaloa y es propietaria del 49% del Ingenio Benito Juárez, ubicado en el estado de

Tabasco, a través de un contrato de co-inversión con INCAUCA, un productor de azúcar y etanol en Colombia.

De aprobarse el Pago del Dividendo y una vez realizado, GAM dejaría de ser subsidiaria de CULTIBA y consecuentemente CULTIBA la dejaría de consolidar en sus estados financieros.

Asimismo, y para más información sobre la situación financiera, resultado integral, cambios en el capital contable y flujos de efectivo de CULTIBA, dándole efecto al Pago del Dividendo y a la consecuente desconsolidación de GAM, y de GAM por favor referirse a **(1)** la sección 4. Factores de Riesgo (página 33) **(2)** la sección 5. Información Financiera Seleccionada, (página 45) **(3)** la Sección 6. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera, (página 49) y **(4)** Sección 9. Anexos los Estados Financieros Proforma de CULTIBA y los Estatutos Sociales de GAM, respectivamente, que se adjuntan al presente Folleto (página 53).

La Operación tiene como objetivo permitirle a CULTIBA, a través de su participación en Grupo GEPP, enfocarse en su negocio de bebidas, potenciando sus capacidades en ese sector en México, y permitirle a GAM enfocarse directamente en el negocio actual de azúcar.

La Operación se encuentra sujeta a la aprobación de la Asamblea de CULTIBA.

El pago del dividendo en especie que se someterá a la aprobación de la Asamblea se pagaría mediante la entrega de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GAM, en igualdad de condiciones y circunstancias a favor de todos los accionistas de CULTIBA de manera proporcional a la participación de cada accionista en el capital social de CULTIBA.

A la fecha de este Folleto, las acciones representativas del capital social de GAM se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	
	Serie I	Serie II
	Parte Fija	Parte Variable
ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B de C.V.	8,385	715,375,248
Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	-	1
Sub Total	8,385	715,375,249
Total	715,383,634	

De aprobarse el Pago del Dividendo por la Asamblea, CULTIBA entregaría a cada uno de los accionistas de la Sociedad 1 (una) acción de GAM por cada acción de CULTIBA de la que sea titular, lo anterior en el entendido que las Acciones GAM a ser entregadas como parte del dividendo podrán ser representativas indistintamente del capital fijo o variable. De aprobarse la propuesta y sólo en la medida en que sea necesario considerando el número de acciones representativas del capital social de CULTIBA en circulación en la fecha de que se trate, se informa que, en caso de que el factor para el pago del dividendo sea distinto de 1:1, por cualquier razón, no se entregarán fracciones de Acciones GAM y, en consecuencia, cualquier número inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba.

En caso de ser aprobado por la Asamblea, el Pago del Dividendo se llevará a cabo a partir del sexto día hábil de la fecha en que sea publicado el Aviso de Pago del Dividendo (la "Fecha de Inicio de Pago del Dividendo").

CULTIBA espera publicar el Aviso de Pago del Dividendo a más tardar el 31 de mayo de 2022.

La entrega de las Acciones GAM a cada uno de los accionistas de CULTIBA como resultado del Pago del Dividendo se llevaría a cabo mediante la entrega material de los títulos de las Acciones GAM conforme a los procedimientos y la mecánica descrita más adelante en el presente Folleto.

El periodo durante el cual CULTIBA llevará a cabo el Pago del Dividendo y la entrega de las Acciones GAM a los accionistas de CULTIBA iniciará en la Fecha de Inicio de Pago del Dividendo y concluirá el 30 de septiembre de 2022.

En tanto los accionistas de CULTIBA no reciban las Acciones GAM que a cada uno corresponda con motivo y como resultado del Pago del Dividendo, el propietario formal de las Acciones GAM continuará siendo CULTIBA y en ese carácter, CULTIBA será quien ejerza la totalidad de los derechos corporativos que le deriven a las Acciones GAM que, a esa fecha, no hayan sido emitidas y entregadas a los accionistas de CULTIBA en concepto del Pago del Dividendo.

Características de los títulos antes y después de la Operación

Las acciones representativas del capital social de CULTIBA se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") que mantiene la CNBV y son aptos para cotizar y efectivamente cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV" o la "Bolsa") con la clave de pizarra "CULTIBA".

A esta fecha, el monto total *autorizado* del capital social de la Emisora asciende a \$3,933,852,704.29 (tres mil novecientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), representado por un total de 717,537,466 (setecientos diecisiete millones quinientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", del cual **(i)** el capital social fijo *suscrito y pagado* de la Sociedad asciende a \$414,474,866.04 (cuatrocientos catorce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), representado por un total de 75,600,504 (setenta y cinco millones seiscientos mil quinientas cuatro) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B" (las "Acciones CULTIBA del Capital Fijo en Circulación"), y **(ii)** el capital social variable *autorizado* asciende a \$3,519,377,838.25 (tres mil quinientos diecinueve millones trescientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 25/100 Moneda Nacional), representado por un total de 641,936,962 (seiscientos cuarenta y un millones novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", del cual **(1)** \$3,507,569,663.74 (tres mil quinientos siete millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional), se encuentra íntegramente suscrito y pagado y se encuentra representado por un total de 639,783,130 (seiscientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil ciento treinta) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B" (las "Acciones CULTIBA del Capital Variable en Circulación" y, conjuntamente con las Acciones CULTIBA del Capital Fijo en Circulación, las "Acciones CULTIBA en Circulación"), y **(2)** en consideración a lo anterior, el número de acciones representativas de la parte variable del capital social actualmente en la tesorería de CULTIBA es de 2,153,832 (dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B" (las "Acciones CULTIBA en Tesorería").

Para efectos del Pago del Dividendo, **(A)** CULTIBA consideraría únicamente las Acciones CULTIBA en Circulación y, por tanto, el número de Acciones GAM que se entregarían a los accionistas de CULTIBA en concepto de Pago del Dividendo en caso de que éste sea aprobado por la Asamblea sería de 715,383,634 (setecientos quince millones trescientas ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro), y **(B)** para efectos de claridad, CULTIBA *no* consideraría las Acciones CULTIBA en Tesorería y, por lo tanto, CULTIBA no entregaría Acciones GAM respecto de las Acciones CULTIBA en Tesorería.

La consumación de la Operación no modificaría las características de las acciones representativas del capital social de CULTIBA.

El presente Folleto Informativo no es una oferta de valores. El presente Folleto se ha preparado y se pone a disposición del público únicamente a efecto de cumplir con una obligación de revelación en términos de la Ley del Mercado de Valores y la Circular Única.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en esta declaración ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ejemplares impresos del presente Folleto se encuentran a disposición de los accionistas que así lo requieran en las oficinas de CULTIBA ubicadas en:

Monte Cáucaso 915, sexto piso
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Ciudad de México
Atención: Itzel Corrales Esparza
Teléfono Relación con Inversionistas: + (55) 41.39.00.19
Correo electrónico: icorrales@gamsa.com.mx

Página Web: <https://www2.CULTIBA.mx/>.

La versión electrónica del presente Folleto Informativo podrá ser consultada ingresando a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas de Internet www.bmv.com.mx y <https://www2.CULTIBA.mx/>.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022.

ÍNDICE

Términos Definidos	6
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	10
a) Pago del Dividendo	10
b) Información de CULTIBA.....	12
c) Información de GAM	12
2. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN.....	14
a) Descripción detallada de la Operación	14
b) Procedimiento para el Pago del Dividendo.....	17
c) Objetivo de la Operación	18
d) Fuentes de financiamiento y gastos derivados de la Operación	19
e) Fecha de aprobación de la Operación.....	19
f) Detalle del tratamiento contable de la Operación	19
g) Consecuencias fiscales de la Operación.....	20
3. INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN	22
a) Organización CULTIBA, S.A.B. de C.V.	22
b) Grupo Azucarero México GAM, S.A.P.I. de C.V.....	25
4. FACTORES DE RIESGO.....	33
5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	45
6. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA.....	49
7. CONTRATOS RELEVANTES.....	51
8. PERSONAS RESPONSABLES.....	52
9. ANEXOS	53
A. Estatutos Sociales Vigentes de GAM	54
B. Informe de aseguramiento de Deloitte sobre la Información Financiera Proforma.	66

Términos Definidos

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en otras secciones del presente documento, tendrán los significados que a los mismos se les asigna a continuación:

Término	Definición
"Acciones CULTIBA del Capital Fijo en Circulación"	Significan las 75,600,504 (setenta y cinco millones seiscientos mil quinientas cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B" representativas de la parte fija del capital social de CULTIBA, íntegramente suscritas y pagadas y en circulación a la fecha del presente Folleto.
"Acciones CULTIBA del Capital Variable en Circulación"	Significan las 639,783,130 (seiscientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil ciento treinta) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B" representativas de la parte variable del capital social de CULTIBA, íntegramente suscritas y pagadas y en circulación a la fecha del presente Folleto.
"Acciones CULTIBA en Circulación"	Significan las 715,383,634 (setecientos quince millones trescientas ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", de las cuales (i) 75,600,504 (setenta y cinco millones seiscientos mil quinientas cuatro) son Acciones CULTIBA del Capital Fijo en Circulación, y (ii) 639,783,130 (seiscientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil ciento treinta) son Acciones CULTIBA del Capital Variable en Circulación, que de ser aprobada la Operación, otorgarían derecho a sus titulares para recibir Acciones GAM en concepto de Pago del Dividendo.
"Acciones CULTIBA en Tesorería"	Significan las 2,153,832 (dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B" representativas de la parte variable del capital social de CULTIBA que, a la fecha del presente Folleto, se encuentran en la tesorería de la Emisora.
"Acciones GAM"	Significan las 715,383,634 (setecientos quince millones trescientas ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro) acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de GAM, que representan el 100% (cien por ciento) de las acciones en circulación de GAM a la fecha de este Folleto y a la fecha en que, en su caso, la Asamblea de CULTIBA decreta el Pago del Dividendo.
"Aviso de Pago del Dividendo"	Significa el aviso que, de ser aprobada la Operación, CULTIBA publicaría con cuando menos 6 días hábiles previos a que inicie el plazo a partir del cual CULTIBA empezaría a entregar las Acciones GAM a los accionistas de CULTIBA en concepto de Pago del Dividendo en términos y para los efectos del Artículo 34 inciso IV., fracción c) de la Circular Única.

Término	Definición
"BMV" o "Bolsa"	Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.
"Circular Única"	Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
"CNBV" o "Comisión"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"CONASA"	Significa Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V., una sociedad controladora de otras sociedades, cuyos principales activos consistían en ingenios azucareros y bienes raíces, previo a su fusión con y en CULTIBA.
"CULTIBA" o "Emisora" o "Sociedad"	Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.
"Deloitte" o "Auditor Externo"	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.
"Estados Financieros Proforma de CULTIBA"	Significan los estados de situación financiera y de resultados consolidados proforma no auditados de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre 2021, compilados por la administración de la Emisora y sujetos a un trabajo de aseguramiento por parte del Auditor Externo, incluyendo las notas a los mismos, que se adjuntan como Anexo al presente Folleto Informativo.
"Estatutos Sociales de GAM"	Significan los estatutos sociales de GAM, vigentes a la fecha del presente Folleto.
"Folleto Informativo" o "Folleto"	Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.
"GAM"	Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.
"GAMSA"	Significa Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., una sociedad controladora de otras sociedades, cuyos principales activos consistían en ingenios azucareros y bienes raíces, previo a su fusión con y en CULTIBA.
"Grupo Gatorade México"	Significa, conjuntamente, Productos Gatorade de México, S. de R.L. de C.V., Gatorade de México, S. de R.L. de C.V. y Servicios Operativos Gatorade de México, S. de R.L. de C.V., sociedades cuyas operaciones de negocios de bebidas fueron integradas a las operaciones de negocios de bebidas de Grupo GEPP el 30 de septiembre de 2011.

Término	Definición
"Grupo GEPP" o "GEUSA"	Significa Grupo Gepp, S.A.P.I. de C.V., antes Geusa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias. Grupo GEPP es un negocio conjunto en el cual CULTIBA participa con Polmex y <i>PepsiCo</i> , y a través de la cual se opera el negocio de bebidas.
"INCAUCA"	Significa Ingenio del Cauca, S.A., sociedad con la cual GAM celebró un contrato de co-inversión en septiembre de 2008 con relación a IPBJ.
"Indeval"	Significa S.D. Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Información Financiera Proforma"	Significa la información financiera consolidada condensada proforma de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 y en sus resultados consolidados por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.
"Ingenio Benito Juárez" o "IPBJ"	Significa Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V.
"Ingenio Eldorado" o "Eldorado"	Significa Ingenio Eldorado, S.A. de C.V.
"Ingenio Lázaro Cárdenas" o "Lázaro Cárdenas"	Significa Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
"Ingenio Tala" o "Tala"	Significa Ingenio Tala, S.A. de C.V.
"Ingenios Conasa"	Significa Ingenios Conasa, S.A. de C.V.
"NIIF" o "IFRS"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Pago del Dividendo" u "Operación"	Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.
"PBC"	Significa The Pepsi Bottling Group México, S. de R.L. de C.V., sociedad cuyas operaciones de negocios de bebidas fueron integradas a las operaciones de negocios de bebidas de Grupo GEPP el 30 de septiembre de 2011.
"PepsiCo"	Significa PepsiCo, Inc., incluyendo en su caso, a sus subsidiarias y/o afiliadas.
"Pesos" o "\$"	Significa la moneda de curso legal de México.
"Polmex"	Significa Polmex Holdings, S.L. Unipersonal.
"Reporte Anual"	Significa el reporte anual de la Emisora por el año concluido el 31 de diciembre de 2020, presentado el 30 de abril de 2021 a la CNBV y la BMV de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única,

Término**Definición**

mismo que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y de la Emisora en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y <https://www2.CULTIBA.mx/>.

"RNV"

Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.

"Zafra"

Significa los períodos de cosecha de la caña.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Esta sección incluye un resumen ejecutivo de la Operación. En este resumen ejecutivo se destaca información seleccionada descrita a mayor detalle en otras secciones de este Folleto. Este resumen ejecutivo no contiene toda la información que puede ser importante para los accionistas de CULTIBA al considerar el sentido de su voto en la Asamblea respecto de la aprobación del Pago del Dividendo. Este Folleto describe algunos aspectos de GAM y del Pago del Dividendo, pero no incluye todas las consideraciones, efectos y consecuencias de la realización del Pago del Dividendo. Antes de decidir sobre el sentido del voto en la Asamblea respecto de la aprobación del Pago del Dividendo y sobre la manera en que se votarán las Acciones de CULTIBA en Circulación, los accionistas de CULTIBA deben leer todo el Folleto cuidadosamente, incluyendo los Estados Financieros Proforma de CULTIBA, así como las notas anexas a los mismos. En particular, antes de decidir sobre el sentido del voto en la Asamblea respecto de la aprobación del Pago del Dividendo y sobre la manera en que se votarán las Acciones de CULTIBA en Circulación, los accionistas de CULTIBA deben analizar y leer cuidadosamente la información relacionada con GAM puesto que, en caso de aprobarse y una vez realizado el Pago del Dividendo, los accionistas de CULTIBA se convertirán en accionistas directos de GAM, una empresa privada. De igual forma, deberán leer las secciones tituladas "Factores de riesgo", "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera".

Para una descripción más completa de CULTIBA y sus negocios, debe leerse el presente Folleto en su totalidad, así como el Reporte Anual de CULTIBA ante la BMV y los reportes trimestrales presentados de tiempo en tiempo por CULTIBA, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de CULTIBA <http://www2.cultiba.mx/> y en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

a) Pago del Dividendo

El 13 de abril de 2022, se convocó a la Asamblea de CULTIBA para discutir y en su caso aprobar, entre otros, el Pago del Dividendo a favor de todos los accionistas de CULTIBA mediante la entrega de la totalidad de las Acciones GAM, misma que de aprobarse se realizaría de manera proporcional a su participación en el capital social de CULTIBA.

A la fecha de este Folleto, GAM es una subsidiaria 99.999% propiedad de CULTIBA.

A través de GAM, CULTIBA opera el negocio de venta de azúcar principalmente para uso industrial. Primordialmente, GAM vende azúcar como materia prima a consumidores industriales para la fabricación de sus propios productos.

Además, GAM es propietaria y opera en su totalidad tres ingenios azucareros ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán y Sinaloa y es propietaria del 49% del Ingenio Benito Juárez, ubicado en el estado de Tabasco, a través de un contrato de co-inversión con INCAUCA, un productor de azúcar y etanol en Colombia.

De aprobarse el Pago del Dividendo y una vez realizado, GAM dejaría de ser subsidiaria de CULTIBA y consecuentemente CULTIBA la dejaría de consolidar en sus estados financieros.

Para mayor información sobre la situación financiera, resultado integral, cambios en el capital contable y flujos de efectivo de CULTIBA, dándole efecto al Pago del Dividendo y a la consecuente desconsolidación de GAM, por favor referirse a los Estados Financieros Proforma de CULTIBA.

La Operación tiene como objetivo permitirle a CULTIBA, a través de su participación en Grupo GEPP, enfocarse en su negocio de bebidas, potenciando sus capacidades en ese sector en México, y permitirle a GAM enfocarse directamente en el negocio actual de azúcar.

La Operación se encuentra sujeta a la aprobación de la Asamblea de CULTIBA.

El pago del dividendo en especie que se someterá a la aprobación de la Asamblea se pagaría mediante la entrega de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GAM, en igualdad de condiciones y circunstancias a favor de todos los accionistas de CULTIBA de manera proporcional a la participación de cada accionista en el capital social de CULTIBA.

A la fecha de este Folleto, las acciones representativas del capital social de GAM se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	
	Serie I	Serie II
	Parte Fija	Parte Variable
ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B de C.V.	8,385	715,375,248
Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	-	1
Sub Total	8,385	715,375,249
Total	715,383,634	

De aprobarse el Pago del Dividendo por la Asamblea, CULTIBA entregaría a cada uno de los accionistas de la Sociedad 1 (una) acción de GAM por cada acción de CULTIBA de la que sea titular, lo anterior en el entendido que las Acciones GAM a ser entregadas como parte del dividendo podrán ser representativas indistintamente del capital fijo o variable. De aprobarse la propuesta y sólo en la medida en que sea necesario considerando el número de acciones representativas del capital social de CULTIBA en circulación en la fecha de que se trate, se informa que, en caso de que el factor para el pago del dividendo sea distinto de 1:1, por cualquier razón, no se entregarán fracciones de Acciones GAM y, en consecuencia, cualquier número inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba.

En caso de ser aprobado por la Asamblea, el Pago del Dividendo se llevará a cabo a partir de la Fecha de Inicio de Pago del Dividendo, es decir, a partir del sexto día hábil de la fecha en que sea publicado el Aviso de Pago del Dividendo.

CULTIBA espera publicar el Aviso de Pago del Dividendo a más tardar el 31 de mayo de 2022.

La entrega de las Acciones GAM a cada uno de los accionistas de CULTIBA como resultado del Pago del Dividendo se llevaría a cabo mediante la entrega material de los títulos de las Acciones GAM conforme a los procedimientos y la mecánica descrita más adelante en el presente Folleto.

El periodo durante el cual CULTIBA llevará a cabo el Pago del Dividendo y la entrega de las Acciones GAM a los accionistas de CULTIBA iniciará en la Fecha de Inicio de Pago del Dividendo y concluirá el 30 de septiembre de 2022.

En tanto los accionistas de CULTIBA no reciban las Acciones GAM que a cada uno corresponda con motivo y como resultado del Pago del Dividendo, el propietario formal de las Acciones GAM continuará siendo

CULTIBA y en ese carácter, CULTIBA será quien ejerza la totalidad de los derechos corporativos que le deriven a las Acciones GAM que, a esa fecha, no hayan sido emitidas y entregadas a los accionistas de CULTIBA en concepto del Pago del Dividendo.

b) Información de CULTIBA

CULTIBA es una tenedora de acciones de empresas que participan en el negocio de bebidas no alcohólicas y en el negocio azucarero en México. A través de Grupo GEPP produce, vende y/o distribuye en todo el territorio mexicano, con una participación relevante, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, garrafones de agua y productos lácteos. A través de GAM también produce y vende azúcar y productos relacionados. Grupo GEPP, el negocio conjunto de bebidas en el que CULTIBA participa junto con Polmex y PepsiCo, es el embotellador exclusivo de las marcas PepsiCo® en México, y también desarrolla y comercializa marcas propias de bebidas y distribuye marcas de terceros. Grupo GEPP es el único productor y distribuidor de bebidas no alcohólicas con cobertura y presencia a nivel nacional en México y también es uno de los mayores distribuidores de garrafones de agua en México.

La Emisora, como sociedad anónima bursátil, mantiene información pública disponible en su página de internet <https://www2.CULTIBA.mx/>, y en la página de internet de la Bolsa www.bmv.com.mx, de conformidad con la legislación aplicable.

Para mayor información sobre la Emisora, se sugiere consultar el Reporte Anual de la Emisora, así como toda la información divulgada por la Emisora en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y la Circular Única, incluyendo reportes trimestrales y eventos relevantes, todos los cuales **(i)** se incorporan por referencia al presente Folleto, y **(ii)** pueden ser consultados en las páginas de internet señaladas, en el entendido que éstas últimas (o su contenido) no forman parte del presente Folleto Informativo.

Asimismo, y para más información sobre la situación financiera, resultado integral, cambios en el capital contable y flujos de efectivo de CULTIBA, dándole efecto al Pago del Dividendo y a la consecuente desconsolidación de GAM, por favor referirse a **(1)** la sección 4. Factores de Riesgo, **(2)** la sección 5. Información Financiera Seleccionada, **(3)** la Sección 6. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera, y **(4)** los Estados Financieros Proforma de CULTIBA.

Las oficinas principales de CULTIBA se encuentran ubicadas en la Ciudad de México.

c) Información de GAM

Grupo Azucarero México GAM, S.A.P.I. de C.V. (antes Corporación Industrial Sucrum, S.A. de C.V.) se constituyó en 1990 para adquirir ingenios azucareros que se encontraban entonces en proceso de ser privatizados por el gobierno mexicano.

GAM es una subsidiaria 99.999% propiedad de CULTIBA.

A través de GAM, CULTIBA opera el negocio de venta de azúcar principalmente para uso industrial. Primordialmente, GAM vende azúcar como materia prima a consumidores industriales para la fabricación de sus propios productos.

GAM es propietaria y opera en su totalidad tres ingenios azucareros ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán y Sinaloa, y es propietaria del 49% de un cuarto ingenio, ubicado en el estado de Tabasco, a través de un contrato de co-inversión con INCAUCA, un productor de azúcar y etanol en Colombia.

El 4 de abril de 2022, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas GAM resolvió adoptar la modalidad de *sociedad anónima promotora de inversión*, y el 6 de abril de 2022, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, GAM resolvió llevar a cabo un *split* inverso de sus acciones con el objeto de reducir

el número total de dichas acciones para que CULTIBA esté en posibilidad de distribuir proporcionalmente las acciones de GAM a sus accionistas.

Para mayor información sobre GAM, se sugiere consultar el Reporte Anual de CULTIBA, así como toda la información divulgada por CULTIBA relacionada con GAM, la cual **(i)** se incorpora por referencia al presente Folleto, y **(ii)** puede ser consultada en la página de internet de CULTIBA <https://www2.CULTIBA.mx/>, y en la página de internet de la Bolsa www.bmv.com.mx, en el entendido que éstas últimas (o su contenido) no forman parte del presente Folleto Informativo.

Asimismo, y para más información sobre la situación financiera, resultado integral, cambios en el capital contable y flujos de efectivo de GAM, por favor referirse a **(1)** la sección 4. Factores de Riesgo, **(2)** la sección 5. Información Financiera Seleccionada, **(3)** la Sección 6. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera, y **(4)** los Estatutos Sociales de GAM.

2. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN

a) Descripción detallada de la Operación

La Operación que se describe en el presente Folleto Informativo consiste en el pago de un dividendo en especie por parte de CULTIBA con las Acciones GAM.

A la fecha de este Folleto, GAM es una subsidiaria 99.999% propiedad de CULTIBA.

A través de GAM, CULTIBA opera el negocio de producción y venta de azúcar principalmente para uso industrial. Los clientes industriales de GAM utilizan el azúcar fundamentalmente como materia prima para la fabricación de sus propios productos.

GAM es propietaria y opera en su totalidad tres ingenios azucareros ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán y Sinaloa y es propietaria del 49% de un cuarto ingenio, ubicado en el estado de Tabasco, a través de un contrato de co-inversión con INCAUCA, un productor de azúcar y etanol en Colombia.

De aprobarse el Pago del Dividendo y una vez realizado, GAM dejaría de ser subsidiaria de CULTIBA y consecuentemente CULTIBA la dejaría de consolidar en sus estados financieros.

Asimismo, y para más información sobre la situación financiera, resultado integral, cambios en el capital contable y flujos de efectivo de CULTIBA, dándole efecto al Pago del Dividendo y a la consecuente desconsolidación de GAM, y de GAM por favor referirse a **(1)** la sección 4. Factores de Riesgo, **(2)** la sección 5. Información Financiera Seleccionada, **(3)** la Sección 6. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera, y **(4)** los Estados Financieros Proforma de CULTIBA y los Estatutos Sociales de GAM, respectivamente, que se adjuntan al presente Folleto.

La Operación se encuentra sujeta a la obtención de la aprobación de los accionistas de CULTIBA mediante asamblea general ordinaria. Conforme a los estatutos sociales de CULTIBA, las asambleas generales ordinarias, para considerarse instaladas válidamente en virtud de primera convocatoria, requieren de la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda o ulterior convocatorias, podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma.

El pago del dividendo en especie que se someterá a la aprobación de la Asamblea se pagaría mediante la entrega de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GAM, en igualdad de condiciones y circunstancias a favor de todos los accionistas de CULTIBA de manera proporcional a la participación de cada accionista en el capital social de CULTIBA.

A la fecha de este Folleto, las acciones representativas del capital social de GAM se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	
	Serie I	Serie II
	Parte Fija	Parte Variable
ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B de C.V.	8,385	715,375,248

Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	-	1
Sub Total	8,385	715,375,249
Total		715,383,634

De aprobarse el Pago del Dividendo por la Asamblea, CULTIBA entregaría a cada uno de los accionistas de la Sociedad 1 (una) acción de GAM por cada acción de CULTIBA de la que sea titular, lo anterior en el entendido que las Acciones GAM a ser entregadas como parte del dividendo podrán ser representativas indistintamente del capital fijo o variable. De aprobarse la propuesta y sólo en la medida en que sea necesario considerando el número de acciones representativas del capital social de CULTIBA en circulación en la fecha de que se trate, se informa que, en caso de que el factor para el pago del dividendo sea distinto de 1:1, por cualquier razón, no se entregarán fracciones de Acciones GAM y, en consecuencia, cualquier número inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba.

En caso de ser aprobado por la Asamblea, el Pago del Dividendo se llevará a cabo a partir de la Fecha de Inicio de Pago del Dividendo, es decir, a partir del sexto día hábil de la fecha en que sea publicado el Aviso de Pago del Dividendo.

CULTIBA espera publicar el Aviso de Pago del Dividendo a más tardar el 31 de mayo de 2022.

La entrega de las Acciones GAM a cada uno de los accionistas de CULTIBA como resultado del Pago del Dividendo se llevaría a cabo mediante la entrega material de los títulos de las Acciones GAM conforme a los procedimientos y la mecánica descrita más adelante en el presente Folleto.

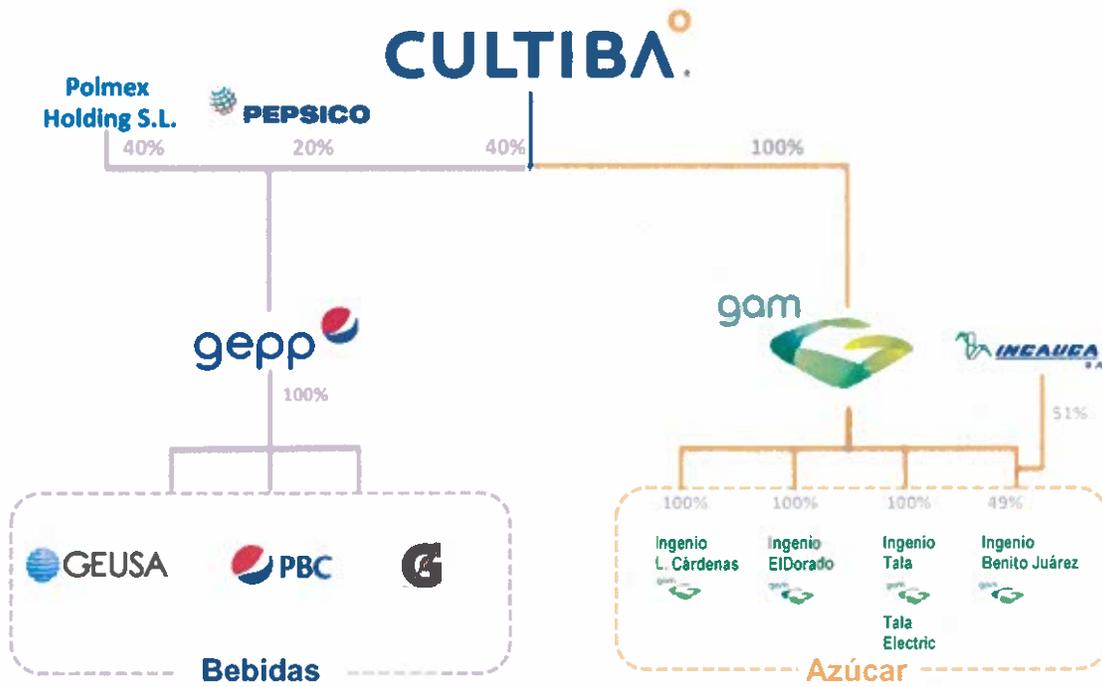
El periodo durante el cual CULTIBA llevará a cabo el Pago del Dividendo y la entrega de las Acciones GAM a los accionistas de CULTIBA iniciará en la Fecha de Inicio de Pago del Dividendo y concluirá el 30 de septiembre de 2022.

En tanto los accionistas de CULTIBA no reciban las Acciones GAM que a cada uno corresponda con motivo y como resultado del Pago del Dividendo, el propietario formal de las Acciones GAM continuará siendo CULTIBA y en ese carácter, CULTIBA será quien ejerza la totalidad de los derechos corporativos que le deriven a las Acciones GAM que, a esa fecha, no hayan sido emitidas y entregadas a los accionistas de CULTIBA en concepto del Pago del Dividendo.

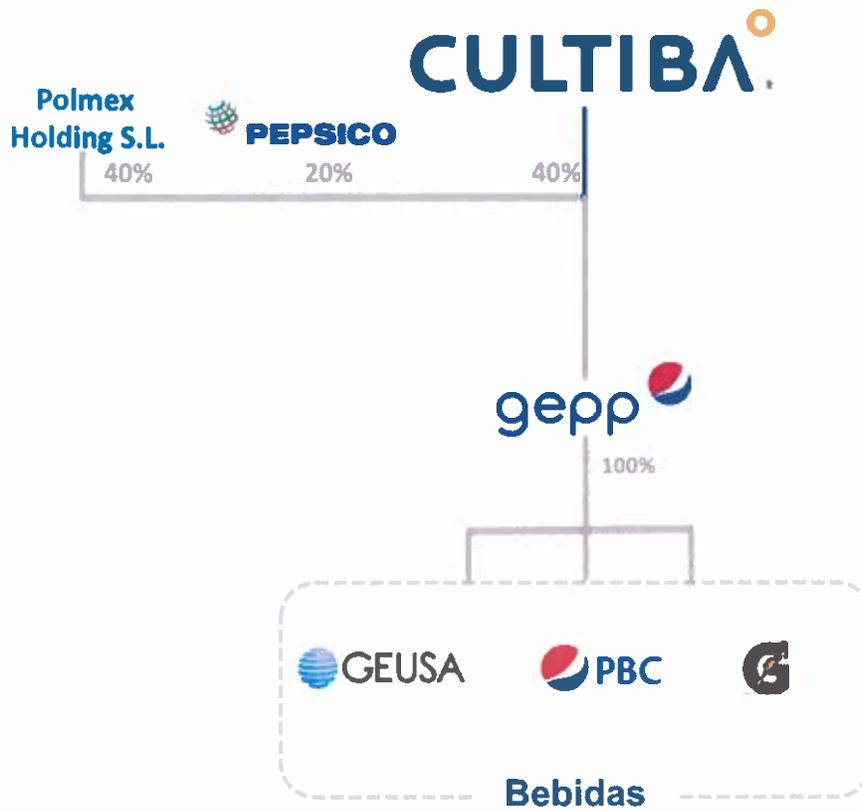
Para efectos del Pago del Dividendo, **(A)** CULTIBA consideraría únicamente las Acciones CULTIBA en Circulación y, por tanto, el número de Acciones GAM que se entregarían a los accionistas de CULTIBA en concepto de Pago del Dividendo en caso de que éste sea aprobado por la Asamblea sería de 715,383,634 (setecientos quince millones trescientas ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro), y **(B)** para efectos de claridad, CULTIBA *no* consideraría las Acciones CULTIBA en Tesorería y, por lo tanto, CULTIBA no entregaría Acciones GAM respecto de las Acciones CULTIBA en Tesorería.

A continuación, se presenta un diagrama corporativo de CULTIBA antes y después de la consumación de la Operación:

Antes de la Operación



Después de la Operación



b) Procedimiento para el Pago del Dividendo

De aprobarse el Pago del Dividendo por la Asamblea, CULTIBA entregaría a cada uno de los accionistas de la Sociedad 1 (una) acción de GAM por cada acción de CULTIBA de la que sea titular, lo anterior en el entendido que las Acciones GAM a ser entregadas como parte del dividendo podrán ser representativas indistintamente del capital fijo o variable. De aprobarse la propuesta y sólo en la medida en que sea necesario considerando el número de acciones representativas del capital social de CULTIBA en circulación en la fecha de que se trate, se informa que, en caso de que el factor para el pago del dividendo sea distinto de 1:1, por cualquier razón, no se entregarán fracciones de Acciones GAM y, en consecuencia, cualquier número inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba.

El Pago del Dividendo se efectuaría en días y horas hábiles, a partir del sexto día hábil de la fecha en que sea publicado el Aviso de Pago del Dividendo, en las oficinas de CULTIBA ubicadas en Monte Cáucaso 915-6to, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. Lo anterior, en el entendido que los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de CULTIBA, o bien, contar con la documentación necesaria para acreditar la propiedad de las acciones representativas del capital social de CULTIBA (es decir, con las constancias que al efecto expida Indeval y/o con un estado de cuenta emitido por la casa de bolsa o institución financiera a través de la cual el accionista de CULTIBA de que se trate acredite mantener la titularidad de las acciones de CULTIBA).

En tanto los accionistas de CULTIBA no reciban las Acciones GAM que a cada uno corresponda con motivo y como resultado del Pago del Dividendo, el propietario formal de las Acciones GAM continuará siendo CULTIBA y en ese carácter, CULTIBA será quien ejerza la totalidad de los derechos corporativos que le deriven a las Acciones GAM que, a esa fecha, no hayan sido emitidas y entregadas a los accionistas de CULTIBA en concepto del Pago del Dividendo.

Para recibir las Acciones GAM en concepto del Pago del Dividendo, los accionistas de CULTIBA (sin considerar, en su caso, la Fecha Ex-Derecho que al efecto determine la bolsa) deberán contactar a CULTIBA y a GAM con, por lo menos, 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretendan recibir las Acciones GAM que le correspondan, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: cgorozco@gamsa.com.mx, abortega@gamsa.com.mx y icorrales@gamsa.com.mx en el que se instruya la entrega de las Acciones GAM, proporcionando la documentación que se señala más adelante a efecto de acreditar la titularidad de las acciones representativas del capital de CULTIBA que le dan derecho a recibir el Pago del Dividendo. En el caso de aquellos accionistas que mantengan sus acciones a través de un custodio, deberán instruir al custodio que mantenga sus acciones por su cuenta, o, en el caso que mantengan dichas acciones a través de algún depositario, a dicho depositario quien a su vez instruirá al custodio respectivo, para realizar la notificación previamente referida.

- (i) Para el caso de las acciones que se mantengan a través del Indeval: (1) el último estado de cuenta expedido por el o los custodios a través de los cuales el accionista de CULTIBA mantenga su posición, (2) constancia de situación fiscal del accionista correspondiente, (3) constancia expedida por Indeval, ambos con el número de acciones de CULTIBA de las que sea titular, y (4) cualquier otra información y documentación que sea necesaria para acreditar que la persona de que se trate es efectivamente accionista de CULTIBA (incluyendo, sin limitación, identificaciones oficiales y poderes en los que consten facultades de representación suficientes);
- (ii) Para el caso de accionistas que mantengan sus acciones en forma física: (1) último asiento en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de CULTIBA, (2) constancia de situación fiscal del accionista correspondiente, (3) copia de los títulos representativos de las acciones de CULTIBA de las que sea titular, y (4) cualquier otra información y documentación que sea necesaria para acreditar que la persona de que se trate es efectivamente accionista de CULTIBA (incluyendo,

sin limitación, identificaciones oficiales y poderes en los que consten facultades de representación suficientes).

Una vez recibida, según sea el caso, la instrucción, notificación y documentación referida anteriormente, GAM realizaría la individualización y emisión de las Acciones GAM a favor del accionista de CULTIBA de que se trate, con base en la titularidad de las acciones CULTIBA de las que sea titular y acredite cada uno de dichos accionistas.

Contra entrega de las Acciones GAM, los accionistas deberán suscribir un acuse de recibo a efecto de hacer constar la entrega por parte de CULTIBA de los títulos accionarios representativos del capital social de GAM por concepto de dividendo.

Cada accionista y cada custodio que represente a accionistas de CULTIBA en la Operación, será responsable, en su caso, de retener y enterar cualesquiera impuestos pagaderos por dichos accionistas. Ni CULTIBA, ni GAM, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, será responsable de cualquier retención o pago de impuestos aplicables a los accionistas de CULTIBA con motivo de la Operación. Para una descripción del tratamiento fiscal de la Operación, por favor referirse a la sección "2. Información Detallada sobre la Operación, g. Consecuencias Fiscales de la Operación".

Únicamente CULTIBA realizará operaciones de entrega e instruirá a GAM el registro correspondiente.

Todo accionista de CULTIBA que dé a su custodio (o que instruya a su depositario para que dé al Custodio) una instrucción, todo accionista de la Emisora que mantenga sus acciones en forma física y que notifique a CULTIBA de manera directa, y todo custodio, por el hecho de recibir las Acciones GAM, declara que el accionista correspondiente ha declarado que:

- a) ha recibido un ejemplar del presente Folleto Informativo, lo ha leído y está de acuerdo con los términos de la Operación;
- b) tiene la capacidad y facultades suficientes para recibir las Acciones GAM con motivo del Pago del Dividendo con base en sus acciones de CULTIBA y no requiere de consentimiento alguno (o, en su caso, lo ha obtenido) para recibir las Acciones GAM;
- c) es el legítimo propietario de las acciones de CULTIBA respecto de las que recibirá Acciones GAM con motivo del Pago del Dividendo;
- d) a solicitud de CULTIBA, firmará cualesquiera documentos adicionales que a juicio razonable de CULTIBA sean necesarios o convenientes para que el accionista reciba las Acciones GAM con motivo del Pago del Dividendo.

En el supuesto que se modifiquen los términos de la Operación, los nuevos términos de la Operación se pondrán a disposición de los accionistas de CULTIBA.

En caso que cualquier accionista de CULTIBA o cualquier custodio tenga dudas acerca de la forma en que cualquiera de ellos puede recibir las Acciones GAM con motivo del Pago del Dividendo, podrán contactar a CULTIBA, a la atención de Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Aby Ortega González y/o Itzel Corrales Esparza, al número telefónico + (55) 27.37.61.93; + (55) 54.54.75.29 y/o + (55) 41.39.00.19, y correos electrónicos, cgorozco@gamsa.com.mx, abyortega@gamsa.com.mx y/o icorrales@gamsa.com.mx.

c) Objetivo de la Operación

El objetivo de la Operación es permitir que CULTIBA, a través de su participación en Grupo GEPP, se enfoque en su negocio actual de bebidas, potenciando sus capacidades en este sector en México, así como que GAM se enfoque en forma directa en su negocio azucarero.

La Operación podría tener como ventajas principales un mayor control de la gestión de riesgos y circunstancias específicas del negocio de bebidas, que en el mercado actual representan oportunidades de crecimiento y consolidación dentro del mismo sector, desincentivando la integración vertical del negocio de azúcar.

Adicionalmente, el negocio de azúcar conlleva la exposición a un perfil de riesgo operacional y comercial más alto que difiere del negocio de bebidas, debido a sus características de alto impacto social y político, así como, su correlación con factores medioambientales y regulatorios, generando una gran variabilidad en los resultados periódicos de ese negocio. En este sentido, la propuesta de desincorporación del negocio de azúcar parte de la premisa de que éste es un negocio con un tamaño de mercado significativamente menor al de bebidas y acotado hacia el futuro. El consumo del azúcar ha estado en los últimos años bajo constante amenaza de disminución en su consumo frente a reformulaciones y edulcorantes químicos de alta intensidad. El marco regulatorio aplicable a la industria azucarera ha estado en frecuente cuestionamiento por lo que no se puede garantizar que las normas vigentes no sean modificadas en un futuro.

Con relación al riesgo financiero, CULTIBA tiene una estructura de capital con un nivel de endeudamiento diferente al del negocio de azúcar. No obstante que CULTIBA no garantiza deudas de nuestro negocio de azúcar, bajo un perfil conservador, consideramos prudente la desconsolidación, asegurando que el endeudamiento actual del negocio de azúcar no afecte a CULTIBA y por consiguiente su valoración por parte de terceros.

Como consecuencia, esta dinámica actual del mercado nos lleva a establecer una estrategia que aporte un impacto sustancial en el valor y la liquidez de las acciones de CULTIBA.

d) Fuentes de financiamiento y gastos derivados de la Operación

Los gastos derivados de los actos jurídicos y corporativos que conlleva la Operación, incluyendo la aprobación e instrumentación del Pago del Dividendo serán asumidos por CULTIBA, salvo aquéllos que por su propia naturaleza deban ser asumidos por GAM. Dichos gastos y honorarios incluyen en forma enunciativa, mas no limitativa, honorarios y gastos de auditores, notarios, asesores legales y fiscales, pagos de derechos, impuestos, gastos registrales en el Registro Público de Comercio correspondiente. La Emisora estima que los honorarios y gastos totales asociados con la Operación ascenderán a aproximadamente \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

La Operación no implicará recurrir en deuda adicional por parte de CULTIBA o GAM.

e) Fecha de aprobación de la Operación

Con fecha **(i)** 11 de abril de 2022, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de CULTIBA aprobó recomendar al Consejo de Administración la aprobación del Pago del Dividendo, y **(ii)** 12 de abril de 2022, el Consejo de Administración de CULTIBA aprobó someter la Operación a la aprobación de la Asamblea.

Con fecha 13 de abril de 2022, CULTIBA publicó la convocatoria para la Asamblea a celebrarse el 29 de abril de 2022.

f) Detalle del tratamiento contable de la Operación

Los estados consolidados de posición financiera proforma y los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma, han sido preparados utilizando como base las políticas contables de CULTIBA, las cuales están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS", por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por sus siglas en inglés).

La información financiera proforma ha sido compilada por la Administración de CULTIBA para ilustrar el impacto en la posición financiera consolidada y el desempeño financiero consolidado derivado de la desincorporación descrita en párrafos anteriores, como si dicha transacción hubiera tenido lugar al 31 de diciembre de 2021, con respecto a los estados consolidados de posición financiera proforma; y al 1 de enero de 2021 y 2020, con respecto a los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma por los años terminados en esas fechas.

La desincorporación de los resultados, los activos y los pasivos por concretar la transacción, se realizó de acuerdo con lo establecido por las IFRS. En este sentido, la transacción representa una distribución de activos netos a los propietarios en los términos de la IFRIC 17, Distribuciones de activos no monetarios a los propietarios, para los cuales se aplican los requerimientos de la IFRS 5, Activos de larga duración mantenidos para la venta y operaciones discontinuas.

Por lo tanto, debido a que las Entidades Desincorporadas representan un segmento operativo de CULTIBA, sus resultados y flujos de efectivo se presentarían como operaciones discontinuas en los estados financieros consolidados por el año que terminará el 31 de diciembre de 2022, ajustando las cifras comparativas de los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Los criterios aplicables sobre los cuales la Administración de CULTIBA ha compilado los Estados Financieros Proforma se describen en la Nota 3 ("Bases de preparación de los estados financieros consolidados condensados proforma") de los mismos, sobre los cuales se incluye el informe de aseguramiento sobre la compilación de la información financiera proforma.

g) Consecuencias fiscales de la Operación

De conformidad con la legislación mexicana, el pago de dividendos por una sociedad mexicana tiene consecuencias fiscales para la propia sociedad, así como para los accionistas que reciben el pago.

En primer lugar, al tratarse de un dividendo pagado en especie con acciones de otra sociedad, la emisora debe la ganancia o pérdida fiscal derivado de la transmisión de la propiedad de dichas acciones a accionistas, y sobre la eventual ganancia que se determine en términos del artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante "LISR"), pagar el impuesto sobre la renta corporativo que corresponda. En relación con lo anterior, CULTIBA ha confirmado que de ser aprobada la Operación cumpliría con todas las obligaciones antes mencionadas y la Operación no tendría implicaciones fiscales relevantes para CULTIBA ni sus accionistas.

Por otro lado, CULTIBA deberá determinar si con motivo del Pago del Dividendo, se generaría una utilidad distribuida por la cual deba efectuar el pago del impuesto sobre la renta corporativo. En este sentido, el artículo 77 de la LISR establece que las sociedades mexicanas están obligadas a llevar una cuenta de utilidad fiscal neta ("CUFIN"). En términos generales, ésta es una cuenta de orden que registra las utilidades por las cuales ya se ha pagado el impuesto sobre la renta en ejercicios fiscales previos al decreto de dividendos.

El saldo de la CUFIN aumenta con: (i) los dividendos o utilidades que reciban de otras sociedades mexicanas; (ii) los ingresos, dividendos o utilidades que obtengan que se consideren sujetos a regímenes fiscales preferentes; y (iii) la utilidad fiscal neta de cada ejercicio. Por su parte, el saldo de la CUFIN disminuye con: (i) los dividendos o utilidades que la sociedad pague; y (ii) con las utilidades que distribuya como consecuencia de una reducción de capital, con cargo a la CUFIN.

En este orden de ideas, el artículo 10 de la LISR establece que cuando el dividendo pagado por una sociedad mexicana proviene del saldo de la CUFIN, no se causa una consecuencia fiscal a nivel corporativo. Por el contrario, en caso de que el dividendo no provenga de la CUFIN, la sociedad mexicana estaría obligada a pagar el impuesto que resulte de aplicar la tasa corporativa del 30% al producto obtenido de multiplicar el

monto del dividendo por un factor de 1.4286, el cual es exigible a partir del día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiera efectuado el pago del dividendo.

El impuesto corporativo que sea pagado por la sociedad mexicana en términos del párrafo anterior podría ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que dicha sociedad cause hasta en los siguientes dos ejercicios a aquél en que tuvo lugar el pago. Derivado de lo anterior, CULTIBA ha determinado que el valor del dividendo sería superior al saldo de la CUFIN a la fecha de pago del dividendo, por lo que, de ser aprobada la Operación, la Sociedad pagaría el impuesto en los términos antes indicados, en cumplimiento con sus obligaciones a nivel federal, sin que dicho monto se considere significativo y que pudiere tener un efecto adverso en CULTIBA o en el precio de las acciones representativas de su capital social.

Para los accionistas de CULTIBA el régimen fiscal aplicable a los ingresos obtenidos con motivo del Pago del Dividendo estaría condicionado a si éstos son residentes para efectos fiscales en México, así como si se trata de personas físicas o morales residentes para efectos fiscales en México.

Tratándose de accionistas personas morales residentes en México, como se señaló anteriormente, el monto del dividendo pagado incrementaría el saldo de la CUFIN de la Sociedad y no se causaría ninguna consecuencia fiscal adicional a nivel de ésta.

Tratándose de los accionistas personas físicas residentes en México que reciban el Pago de Dividendo, estos se encuentran obligados a tratarlo como un ingreso acumulable en términos del artículo 140 de la LISR. Asimismo, conforme a la disposición en cita, las personas físicas residentes en México se encuentran sujetas a una tasa adicional del 10% sobre el monto bruto de los dividendos que reciban, el cual debe ser retenido y enterado por la sociedad pagadora del dividendo, en este caso a través de las casas de bolsa que tienen la custodia de sus acciones. Cabe señalar que la retención del 10% podría no ser aplicable en la medida en que el monto del dividendo provenga del saldo de la CUFIN de la sociedad pagadora, generado con anterioridad al 1 de enero de 2014.

A su vez, tratándose de accionistas residentes en el extranjero (ya sean personas morales o físicas), el monto bruto del dividendo pagado estaría sujeto a retención a una tasa del 10%, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la LISR y cada accionista deberá atender al marco regulatorio vigente en su país de residencia.

POR LO ANTERIOR, CADA ACCIONISTA DE CULTIBA DEBERÁ CONSULTAR A SU ASESOR FISCAL SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA REESTRUCTURA SOCIETARIA BAJO LAS LEYES APLICABLES EN MÉXICO.

Salvo por aquellos impuestos que resulten aplicables en términos de la legislación aplicable, la Emisora considera que no tendrá consecuencias fiscales exclusivamente como resultado de la Operación.

3. INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN

Este resumen no pretende cubrir de manera exhaustiva toda la información acerca de CULTIBA por lo que se complementa con la información contenida en los eventos relevantes y reportes trimestrales publicados por la Emisora, así como en el Reporte Anual de CULTIBA, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de CULTIBA <https://www2.CULTIBA.mx/> y en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

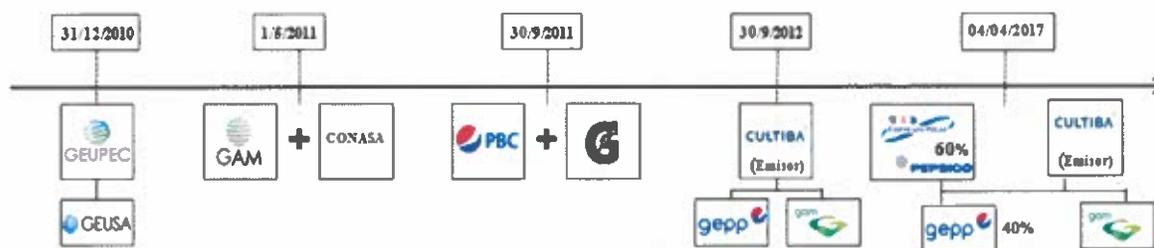
a) Organización CULTIBA, S.A.B. de C.V.

CULTIBA es una tenedora de acciones de empresas que participan en el negocio de bebidas no alcohólicas y en el negocio azucarero en México. A través de Grupo GEPP produce, vende y/o distribuye en todo el territorio mexicano, con una participación relevante, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, garrafones de agua y productos lácteos. A través de GAM también produce y vende azúcar y productos relacionados. Grupo GEPP, el negocio conjunto de bebidas en el que CULTIBA participa con otros socios, es el embotellador exclusivo de las marcas PepsiCo® en México, y también desarrolla y comercializa marcas propias de bebidas y distribuye marcas de terceros. Grupo GEPP es el único productor y distribuidor de bebidas no alcohólicas con cobertura y presencia a nivel nacional en México y también es uno de los mayores distribuidores de garrafones de agua en México.

Como se mencionó anteriormente, el negocio de bebidas de CULTIBA es operado a través de Grupo GEPP (antes denominada GEUSA) que fue adquirida en 1986 por nuestro Presidente del Consejo de Administración y beneficiario final de la mayoría de las acciones de CULTIBA, y en la que participa PepsiCo desde 1992. El 30 de septiembre de 2011 CULTIBA celebró un contrato de co-inversión con PepsiCo y Polmex, que tuvo como resultado la creación de una compañía de bebidas con cobertura y presencia nacional, mediante la integración de las operaciones del negocio de bebidas de PBC y Grupo Gatorade México, las cuales eran subsidiarias controladas por PepsiCo, con las operaciones de GEUSA que hasta esa fecha se concentraban principalmente en el centro-oeste y el sur de México. Anteriormente CULTIBA era propietaria del 51%, Polmex del 29% y PepsiCo del 20% de las acciones representativas del capital social de Grupo GEPP, pero con motivo de la compra del 11% de las acciones de CULTIBA por parte de Polmex (ocurrida en 2017 como resultado del ejercicio de la opción de compra otorgada en el contrato de co-inversión celebrado con PepsiCo y Polmex), CULTIBA es actualmente propietaria del 40%, Polmex del 40% y PepsiCo del 20% de las acciones representativas del capital social de Grupo GEPP.

El 1 de mayo de 2011, CULTIBA adquirió los negocios azucareros de sus afiliadas GAMSА y CONASA, a través de varios movimientos corporativos dentro del mismo grupo. Como consecuencia de dicha reestructura corporativa, CULTIBA es propietaria y opera en su totalidad, a través de su subsidiaria GAM, tres ingenios azucareros, y es propietaria del 49% de un cuarto ingenio azucarero, los cuales, sobre una base combinada, produjeron aproximadamente el 6.7% del volumen de azúcar del país durante la Zafra 2020/2021, de acuerdo con datos de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera de México. Estos ingenios producen azúcar estándar y refinada, principalmente para uso industrial.

La siguiente tabla muestra de forma cronológica la consolidación de los negocios de CULTIBA.



Negocio de Bebidas

Grupo GEPP produce, vende y distribuye a nivel nacional una amplia variedad de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, incluyendo sodas, jugos, agua embotellada y otras bebidas no alcohólicas, como té helado, aguas de sabores y bebidas isotónicas. También, embotella y comercializa garrafones de agua de 20 y 10.1 litros a través de un sistema de distribución de entrega directa a los hogares de los consumidores, y durante el primer trimestre de 2020, comenzó a distribuir productos lácteos en sus canales tradicional y hogar.

La relación de largo plazo que tiene Grupo GEPP con *PepsiCo* le ha permitido acceder a marcas de reconocimiento mundial como *Pepsi Cola*, *Pepsi Light*, *Seven Up*, *Gatorade* y *LifeWater*. Adicionalmente, Grupo GEPP ha desarrollado su propio portafolio compuesto por marcas propias o aportadas que distinguen refrescos y garrafones de agua, tales como, *Epura* y *Santorini* y la distribución de bebidas de terceros tales como *Cosecha Pura*, *Jarritos*, *Squirt*, *Lipton*, *JumexFresh*, *Jumex*, *Fruzzo* y *Canada Dry*.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2021, Grupo GEPP tenía 44 plantas de producción y embotellado con 123 líneas de producción, 3 plantas de producción de plásticos, 256 centros de distribución ubicados en todo el país, así como una flota de entrega y preventa de 9,553 camiones cubriendo aproximadamente el mismo número de rutas para bebidas carbonatadas, no carbonatadas y garrafones de agua. Las bebidas carbonatadas y no carbonatadas de Grupo GEPP llegaron a numerosos minoristas, incluyendo tiendas y puestos de comida, supermercados y tiendas de conveniencia, máquinas expendedoras y establecimientos de consumo como restaurantes y salas de cine. Los garrafones de agua distribuidos por Grupo GEPP llegaron directamente a más de 1.3 millones de clientes de México, semanalmente, principalmente hogares y en menor proporción clientes institucionales y minoristas.

Negocio de Azúcar

A través de GAM, CULTIBA es propietaria y opera tres ingenios azucareros ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán y Sinaloa y es propietaria del 49% del Ingenio Benito Juárez, ubicado en el estado de Tabasco, a través de un contrato de co-inversión con INCAUCA, un productor de azúcar y etanol en Colombia. Estos ingenios tienen una capacidad combinada de molienda de aproximadamente 39,000 toneladas de caña de azúcar por día.

Los cuatro ingenios azucareros producen y venden actualmente azúcar estándar (el azúcar de mayor consumo en México) y azúcar refinada, la cual se vende a un precio mayor que el del azúcar estándar. Dichos ingenios también producen melaza, un subproducto utilizado comúnmente para la alimentación de animales y la producción de etanol. GAM vende sus productos principalmente a clientes industriales en todo México y exporta una parte a los Estados Unidos de América, y en algunas ocasiones al mercado mundial. Los principales clientes de GAM son afiliadas de *PepsiCo* en México, incluyendo Grupo GEPP. Durante la Zafra 2020/2021, la producción combinada de los ingenios de GAM fue de aproximadamente 384,879 toneladas de azúcar (de las cuales 142,280 toneladas son atribuibles al 100% de la producción del Ingenio Benito Juárez). Del total de dicha producción, aproximadamente 43.1% fue azúcar estándar y aproximadamente 56.9% fue azúcar refinada. Durante el mismo periodo, la producción combinada de los

ingenios de GAM alcanzó aproximadamente 138,260 toneladas de melaza (de las cuales 50,534 toneladas son atribuibles al 100% de la producción del Ingenio Benito Juárez).

A la fecha, GAM tiene una capacidad instalada de 25 mega watts en la planta de cogeneración ubicada en Ingenio Tala en Jalisco. La energía eléctrica producida por esta planta se utiliza principalmente para consumo interno, así como el excedente lo consumen los negocios de azúcar y bebidas de CULTIBA.

A esta fecha, el monto total *autorizado* del capital social de la Emisora asciende a \$3,933,852,704.29 (tres mil novecientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), representado por un total de 717,537,466 (setecientos diecisiete millones quinientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", del cual (i) el capital social fijo *suscrito y pagado* de la Sociedad asciende a \$414,474,866.04 (cuatrocientos catorce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), representado por un total de 75,600,504 (setenta y cinco millones seiscientos mil quinientas cuatro) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", y (ii) el capital social variable *autorizado* asciende a \$3,519,377,838.25 (tres mil quinientos diecinueve millones trescientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 25/100 Moneda Nacional), representado por un total de 641,936,962 (seiscientos cuarenta y un millones novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", del cual (1) \$3,507,569,663.74 (tres mil quinientos siete millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional), se encuentra íntegramente suscrito y pagado y se encuentra representado por un total de 639,783,130 (seiscientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil ciento treinta) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", y (2) en consideración a lo anterior, el número de acciones representativas de la parte variable del capital social actualmente en la tesorería de CULTIBA es de 2,153,832 (dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B".

Acontecimientos posteriores al 31 de diciembre de 2021.

Mediante Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, respectivamente, (i) de fecha 4 de abril de 2022, GAM resolvió adoptar la modalidad de *sociedad anónima promotora de inversión*, y (ii) de fecha 6 de abril de 2022, GAM resolvió llevar a cabo un *split* inverso de sus acciones con el objeto de reducir el número total de dichas acciones para que CULTIBA esté en posibilidad de distribuir proporcionalmente las acciones de GAM a sus accionistas.

Asimismo, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Ingenios Conasa redujo su capital, mismo que pagó a CULTIBA en especie con las acciones representativas del capital social de GAM. Con motivo y como resultado de esta reducción de capital, CULTIBA se convirtió en propietario de todas menos una de las acciones representativas del capital social de GAM.

A la fecha del presente Folleto, CULTIBA es tenedora del 99.999% del capital social de GAM.

Adicionalmente, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, CULTIBA aportó las siguientes subsidiarias:

- Prestadora de Servicios Tamsa, S. A. de C. V. ("TAMSA") – TAMSA se dedica a partir de marzo 2021 a la comercialización de azúcar refinada y estánar, la cual es adquirida principalmente a los ingenios propiedad de GAM.
- HS Holdings, Inc. y Subsidiarias ("HS Holdings") – HS Holdings se dedica a la producción y distribución de Stevia en los Estados Unidos de América. Actualmente, las operaciones de HS Holdings son poco significativas para CULTIBA.

- Inmobiliaria Ixtlaswt, S. A. de C. V. ("IXTLA") – IXTLA es propietaria de un inmueble el cual es utilizado como almacén de azúcar por partes relacionadas.
- GAM Inversiones Ltda. y Subsidiarias ("GAM Inversiones") – GAM Inversiones es a partir de noviembre de 2021 controladora de Inversiones Chilaquimar, S. A. de C. V., entidad que se dedica a la producción y distribución de Stevia en Chile.

b) Grupo Azucarero México GAM, S.A.P.I. de C.V.

En adición a la descripción del negocio de GAM contenido en la sección inmediata anterior, GAM produce y vende azúcar principalmente para uso industrial. Los clientes de GAM utilizan el azúcar fundamentalmente como materia prima para la fabricación de sus propios productos.

Corporación Industrial Sucrum, S.A. de C.V. es la compañía antecesora a GAM. Se constituyó en 1990 para adquirir ingenios azucareros que se encontraban entonces en proceso de ser privatizados por el gobierno mexicano. En el transcurso de los siguientes años, esta compañía adquirió los Ingenios Tala y Lázaro Cárdenas, ubicados en Jalisco y en Michoacán, el Ingenio Benito Juárez, ubicado en Tabasco, en 1994, los ingenios *Eldorado* y Rosales, ubicados en Sinaloa y los ingenios San Pedro y San Francisco, ubicados en Veracruz en 1996, respectivamente. En 1993, después de diversas operaciones de fusión con otras compañías azucareras mexicanas, Corporación Industrial Sucrum, S.A. de C.V. cambió su denominación a Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. (GAMSA).

En noviembre de 1995, CONASA fue constituida de la escisión de activos de GAMSA. Como resultado de dicha escisión los ingenios Tala, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, así como otras subsidiarias de GAMSA, fueron transmitidos a CONASA mientras que GAMSA retuvo la propiedad de los ingenios *Eldorado* y Rosales. En 1996, estas dos compañías intercambiaron sus denominaciones sociales, por lo que GAMSA adoptó la denominación social de "CONASA", y CONASA adoptó la denominación social de "GAMSA".

En 1997, GAMSA llevó a cabo una oferta pública inicial de sus acciones en la BMV. A finales de los años noventa, la empresa sufrió una crisis de liquidez como resultado de una caída pronunciada en los precios del azúcar en el país. En virtud de la crisis, GAMSA obtuvo en el año 2000 una suspensión legal de pagos sobre demandas relacionadas con su deuda financiera. Poco tiempo después fue suspendida la cotización de sus acciones en la BMV. En 2001, el gobierno federal mexicano expropió 27 ingenios, de un total de 60 ingenios existentes en México en dicha fecha, incluyendo todos los ingenios de GAMSA. De manera simultánea a la entrega por la empresa de dichos ingenios al gobierno federal mexicano, GAMSA presentó una demanda de amparo ante los tribunales en contra de la aplicación del decreto expropiatorio. En 2003, un tribunal resolvió que la expropiación de los ingenios Tala, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez no había cumplido con los requisitos legales para expropiar, debido a que el gobierno federal mexicano no pudo acreditar la causa de utilidad pública que motivara la expropiación. Derivado de lo anterior, estos tres ingenios fueron devueltos a GAMSA, y GAMSA se convirtió en la primera compañía azucarera en recuperar sus ingenios del gobierno federal mexicano después de las expropiaciones de 2001.

En 2007, GAMSA reestructuró su deuda, la cual fue sustancialmente pagada en 2008. En septiembre de ese mismo año, GAMSA buscó un socio estratégico internacional para ciertas de sus operaciones y vendió el 51% (cincuenta y un por ciento) de su participación en el Ingenio Benito Juárez, al amparo de un convenio de accionistas con INCAUCA, que opera el ingenio actualmente. INCAUCA es un productor colombiano de azúcar, etanol y energía generada a partir del bagazo, con experiencia en la producción de azúcar y etanol, así como en el cultivo de caña de azúcar. Como parte del convenio de accionistas, INCAUCA presta servicios de consultoría a GAM con relación a la operación de los ingenios y el desarrollo de los proyectos de cogeneración de electricidad y de cultivo de caña de azúcar.

Como parte de la operación de integración de los negocios de GAMSA y CONASA en CULTIBA consumada el 1 de mayo de 2011, GAMSA tenía la propiedad de los Ingenios Tala y Lázaro Cárdenas, así como de 49% del Ingenio Benito Juárez, mientras que CONASA era dueña del Ingenio El Dorado.

La fusión de GAMSA y CONASA se llevó a cabo el 31 de agosto de 2013, y con motivo de dicha fusión se reconoció a los antiguos accionistas de GAMSA y CONASA una participación directa en CULTIBA. Antes de la fusión GAMSA y CONASA eran tenedoras de acciones de CULTIBA con una participación del 30.13% y 6.79%, respectivamente, por lo que, con la extinción de éstas con motivo de la fusión, se logró el objetivo de tener un vehículo único de inversión evitando la duplicidad de sociedades controladoras a través de la subcontroladora GAM.

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinaria de accionistas, respectivamente (i) de fecha 4 de abril de 2022, GAM resolvió adoptar la modalidad de *sociedad anónima promotora de inversión*, y (ii) de fecha 6 de abril de 2022, GAM resolvió llevar a cabo un *split* inverso de sus acciones con el objeto de reducir el número total de dichas acciones para que CULTIBA esté en posibilidad de distribuir proporcionalmente las acciones de GAM a sus accionistas.

Asimismo, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Ingenios Conasa redujo su capital, mismo que pagó a CULTIBA en especie con las acciones representativas del capital social de GAM. Con motivo y como resultado de esta reducción de capital, CULTIBA se convirtió en propietario de todas menos una de las acciones representativas del capital social de GAM.

A la fecha del presente Folleto, CULTIBA es tenedora del 99.999% del capital social de GAM.

Estatutos Sociales de GAM

A continuación, se presenta una descripción del capital social y un resumen de algunas de las disposiciones de los estatutos sociales de GAM. La descripción resume ciertas disposiciones fundamentales de los estatutos sociales. GAM se constituyó el 19 de agosto de 2010 y actualmente le resultan aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") y LMV aplicables a las sociedades anónimas promotoras de inversión. Esta descripción no pretende ser completa y está calificada en su integridad por referencia a los estatutos sociales de GAM y a la legislación mexicana.

Descripción general

GAM es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida conforme a las leyes de México.

Capital Social

El capital social de GAM será variable y estará representado por acciones, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital fijo de GAM, sin derecho a retiro, asciende a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y el capital variable será ilimitado.

Las acciones representativas del capital social de GAM estarán divididas en acciones Serie "I" representativas del capital fijo, y acciones Serie "II" representativas del capital variable. Cada Serie de acciones podrá, a su vez, dividirse en una o más Clases de acciones las cuales se identificarán con letras secuenciales, por ejemplo, Clase "A", Clase "B", Clase "C", las cuales podrán ser ordinarias, preferentes, o diferenciadas con los derechos de voto, y/o restricciones de derechos sociales, corporativos, y/o económicos que determinen los accionistas mediante Asamblea de Accionistas o mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Accionistas de emitir Clases de acciones adicionales en términos de los estatutos sociales de GAM, las acciones de GAM serán Clase "A" y cuentan con plenos derechos de voto y derechos económicos, y conferirán a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones.

GAM, previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá adquirir acciones representativas de su capital social. GAM podrá realizar la adquisición de dichas acciones con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserven en tesorería. En tanto las acciones pertenezcan a GAM, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier serie, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

Objeto Social

El objeto social de GAM es:

A. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, o empresas, como quiera que se denominen e independientemente de su régimen, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

B. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.

C. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, participaciones o partes sociales, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, o de cualquier otra naturaleza y constituidas conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones o partes sociales.

D. Recibir en arrendamiento, usufructo o comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos personales o reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos, que sean necesarios o convenientes para realizar las actividades mencionadas en las letras A y B, ya sea mercantiles o civiles.

E. Recibir cualquier servidumbre activa o pasiva, sobre los bienes pertenecientes a terceros relacionadas con las actividades descritas en las letras A y B.

F. Recibir toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relacione con las actividades descritas en las letras A y B.

G. Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de préstamo, crédito o financiamiento, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, otorgar toda clase de garantías reales y personales, o garantías fiduciarias o fideicomisos, de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitar, garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias, avales, fianzas, emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario o mancomunado de terceros, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.

H. Contratar al personal necesario para poder llevar a cabo la realización de las actividades antes

mencionadas, así como subcontratar servicios especializados para desarrollar actividades que no se encuentren dentro de las mismas, ni de la actividad económica preponderante de la sociedad, lo anterior con base en las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo que se encuentre vigente.

Derechos de Voto y Asambleas de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de GAM. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales Ordinarias, Generales Extraordinarias o Especiales y se celebrarán siempre en el domicilio social de GAM, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

La Asamblea de Accionistas estará facultada para aprobar cualquier resolución y designar y remover a cualquier miembro del Consejo de Administración, director o empleado de GAM conforme a los estatutos sociales de GAM. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas serán asentadas en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y sus resoluciones serán llevadas a cabo por el Consejo de Administración o por el individuo o individuos expresamente designados en la Asamblea de Accionistas.

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, así como cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la LGSM.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la LGSM.

Las Asambleas Especiales serán aquellas que se celebren para resolver sobre asuntos especiales que son aquellos asuntos que afectan exclusivamente a los accionistas de una o más Clases o Series de Acciones, o bien aquellas que reúnan a cierto tipo o tipos especiales de accionistas, y se regirán por el Artículo 195 de la LGSM.

Convocatorias

Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por: (i) el Presidente del Consejo de Administración de GAM, según sea aplicable; (ii) el Comisario de GAM o el Comité de Vigilancia, según sea aplicable, de conformidad con el Artículo 166 de la LGSM; o (iii) a solicitud de los accionistas con derecho a voto que representen el 10% (diez) por ciento del capital social de GAM en términos del Artículo 16 de la LMV.

Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Adicionalmente, los accionistas cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, serán convocados por medio de correo aéreo con acuse de recibo, o por cualquier medio, incluyendo sin limitar, fax o correo electrónico, que asegure que la convocatoria se reciba efectivamente por el destinatario, con por lo menos 15 (quince) días naturales a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación.

Quórum y Votaciones

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

El Presidente de la Asamblea nombrará 1 (uno) o más Escrutadores, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si está representado cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social.

Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas instaladas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos otorgados a los tenedores de una serie de acciones de GAM, y estarán sujetas a las disposiciones aplicables que fueron establecidas para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas en los estatutos sociales de GAM.

Los acuerdos tomados en Asamblea Ordinaria de Accionistas serán considerados válidos si se aprueban por el voto de las acciones que representan cuando menos la mayoría de las acciones ordinarias representativas del capital social presentes en la Asamblea, cuando la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria.

Los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas serán considerados válidos si se aprueban por el voto de las acciones que representan cuando menos por la mayoría simple de las acciones ordinarias representativas del capital social, cuando la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria.

Dividendos y Distribuciones

Sujeto a las disposiciones legales aplicables, incluyendo aquellas relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades, cada año se separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, que no deberá ser menor al 5% (cinco por ciento), para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a por lo menos la quinta parte del capital social. Este fondo será reconstituido de la misma manera cuando sea disminuido por cualquier razón. La aplicación del resto de las ganancias netas se hará a discreción de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Nombramiento de Consejeros

La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por los accionistas con plenos derechos de voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

Los accionistas con plenos derechos de voto que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social representado exclusivamente por acciones comunes y ordinarias con plenos derechos de voto tendrán derecho a designar un consejero propietario y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate.

Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea designará a los demás miembros del Consejo por mayoría simple de votos de las acciones comunes u ordinarias, sin computar los votos que correspondan a los accionistas que hubieren ejercitado el derecho de minoría a que se refiere el presente párrafo.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no ser accionistas de GAM, durarán en su cargo 1 (un) año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación, y podrán ser reelectos por términos sucesivos, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para tales efectos, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

Cada año, la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración deberán elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo de Administración. A menos que se establezca lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración deberá ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad. Adicionalmente, la Asamblea de Accionistas deberá designar a un Secretario quien podrá o no ser miembro del propio Consejo de Administración.

Facultades del Consejo de Administración

La administración de GAM está conferida al Consejo de Administración. El Consejo de Administración establece los lineamientos y estrategia general para la conducción del negocio y supervisa el cumplimiento de los mismos. Para dichos efectos, el Consejo de Administración tendrá (i) Poder General para Pleitos y Cobranzas; (ii) Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral; (iii) Poder General Para Actos de Administración; (iv) Poder General Para Actos de Dominio; y (v) Poder para Títulos y Operaciones de Crédito.

Resoluciones del Consejo de Administración

Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por cualquier Consejero Propietario. Las Sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, por correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros o sus respectivos Suplentes se encuentren presentes.

Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio de GAM, sin embargo, si así lo determina el Consejo, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero. Asimismo, los miembros del Consejo podrán participar en las sesiones a través de conferencias telefónicas o videoconferencias siempre que ratifiquen sus resoluciones por escrito.

Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente la mayoría de sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los Consejeros, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los Consejeros del Consejo de Administración.

Cambios al capital social de GAM

El capital social de GAM podrá ser aumentado o reducido, en su parte fija mediante acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y en su parte variable mediante acuerdo de una Asamblea Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, la Asamblea de Accionistas determinará los términos y condiciones conforme a los cuales dicho aumento o reducción de capital deberá realizarse, respetando los derechos y procedimientos establecidos en los estatutos sociales de GAM.

El capital social podrá aumentarse por medio de: (i) aportaciones de capital de los accionistas; (ii) por admisión de nuevos accionistas; y (iii) por capitalización de pasivos.

Asimismo, el capital social podrá reducirse por medio de: (i) retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del capital mínimo fijado en los estatutos sociales de GAM; (ii) para absorber pérdidas; (iii) por reembolso a los accionistas; (iv) por liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas; (v) por medio de amortizaciones de acciones; y (vi) como resultado de la recompra que haga GAM de sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de los estatutos sociales de GAM, salvo que dichas acciones emitidas no suscritas se conserven en tesorería.

Todo aumento o disminución en el capital social de GAM deberá ser debidamente registrado en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que GAM deberá llevar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 219 de la LGSM.

Las acciones con derecho a voto serán susceptibles de amortizarse con utilidades repartibles en términos del artículo 136 de la LGSM.

Las reducciones en el capital social como consecuencia de la amortización de las pérdidas o reembolsos de capital se harán en forma proporcional en función del número de acciones que posea cada accionista en el momento de dicha reducción del capital.

En aquellos casos en los que GAM decida llevar a cabo una reestructuración accionaria conocida como "split inverso" de acciones, GAM podrá amortizar todas aquellas acciones que en su conjunto no sean suficientes para ser canjeadas por cuando menos 1 (una) acción representativa del capital social de GAM. El monto que recibirán los accionistas cuyas acciones se amorticen será el valor de reembolso que determine la Asamblea de Accionistas correspondiente que acuerde dicha reestructuración accionaria. En este caso se creará una cuenta por pagar en GAM para el reembolso de todas aquellas acciones que en su conjunto no fueron suficientes para ser canjeadas por cuando menos 1 (una) nueva acción representativa del capital social de GAM.

Disolución o Liquidación.

GAM se disolverá en los casos previstos en la LGSM.

Declarada la disolución de GAM, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de 1 (uno) o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas también fijará el plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de corresponderle(s).

El (los) liquidador(es) procederá(n) con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrán entre otras, las facultades de: (i) Concluir las operaciones sociales que hubiesen quedado pendientes al tiempo de la disolución; (ii) Cobrar lo que se deba a GAM y pagar lo que GAM deba; (iii) Vender los bienes de GAM; (iv) Preparar el balance final de la liquidación, el cual deberá someterse a la discusión y aprobación de la Asamblea de Accionistas; (v) En caso de ser

aplicable, pagar a cada accionista su cuota de liquidación; y (vi) Una vez concluida la liquidación, cancelar la inscripción de GAM en el Registro Público de Comercio.

Derechos de suscripción preferente

En caso de que el capital social de GAM sea incrementado por aportaciones subsecuentes, los accionistas de GAM gozarán de un derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento de capital en proporción al número de sus acciones al momento de ejercitar dicho derecho. Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del término y sujeto a las condiciones que para dicho propósito establezca la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento de capital social.

Ciertas Protecciones de Minorías

Conforme a la LMV, los estatutos sociales de GAM incluyen ciertas protecciones para los accionistas minoritarios. Estas protecciones a las minorías incluyen, por cada 10%, en lo individual o en conjunto, del total del capital accionario en circulación: (i) votar que se requiera la convocatoria de una asamblea de accionistas; y (ii) nombrar un miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente del Consejo de Administración. Según lo previsto en los estatutos sociales de GAM, en todo lo no previsto específicamente en los estatutos sociales de GAM se aplicarán las disposiciones conducentes de la LGSM y en la LMV, según aplique, por lo que el resto de las protecciones a las minorías previstas en la LMV le son aplicables a GAM.

4. FACTORES DE RIESGO

La Emisora ha identificado los siguientes factores de riesgo que podrían resultar del, o que conllevaría el, Pago del Dividendo y la consecuente desconsolidación de GAM. La realización del Pago del Dividendo y la consecuente desconsolidación de GAM pudieran afectar significativamente el desempeño y rentabilidad de CULTIBA e influir en el precio de las acciones representativas de su capital social. Adicionalmente, se deberán de considerar los factores de riesgo respecto de CULTIBA y las industrias en las que participa reflejados en el Reporte Anual de CULTIBA que se encuentra a disposición en su página electrónica en <https://www2.CULTIBA.mx> y en la BMV en www.bmv.com.mx.

El Pago del Dividendo representa varios riesgos adicionales para los accionistas puesto que de ser aprobado por la Asamblea y una vez realizado, los accionistas de CULTIBA se convertirán en accionistas directos de una empresa privada. Antes de decidir sobre el sentido de su voto en la Asamblea respecto del Pago del Dividendo, los accionistas de CULTIBA deberán considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo, así como la demás información contenida en este Folleto. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación no son los únicos que podrían derivar de la aprobación y Pago del Dividendo. Existen riesgos e incertidumbres adicionales que la Emisora no conoce o que actualmente la Emisora cree que no son significativos o que no ve como un riesgo y que podrían afectar a los accionistas. Cualquiera de los siguientes riesgos, si llegasen a ocurrir, podría afectar de forma adversa y significativa a la Emisora, a sus accionistas y a la propia GAM, cuyos negocios, resultados de operación, flujos de efectivo y situación financiera podrían verse deteriorados. El precio de mercado y liquidez de las acciones de CULTIBA pudiera verse afectado de forma adversa y significativa como resultado del Pago del Dividendo y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión. Los accionistas de CULTIBA deberán hacer y basarse en su propio análisis independiente sobre los efectos e impacto del Pago del Dividendo, así como de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, antes de decidir sobre el sentido de su voto y antes de votar las Acciones de CULTIBA en Circulación de las que son titulares, incluyendo las ventajas y desventajas de recibir Acciones GAM como resultado del Pago del Dividendo, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión, lo que debe incluir consultas con sus asesores. Los accionistas de CULTIBA no deben considerar el contenido de este Folleto como una recomendación legal, fiscal o de inversión y se aconseja y recomienda que consulten con sus propios asesores respecto de la decisión del sentido de su voto de las Acciones de CULTIBA en Circulación de las que son titulares en la Asamblea.

Con motivo y como resultado de la realización del Pago de Dividendo los accionistas de CULTIBA se convertirán en accionistas directos de una empresa privada.

En caso de que la Asamblea apruebe el Pago del Dividendo, una vez realizado el pago y entregadas las acciones de GAM a los accionistas de CULTIBA, éstos se convertirán en accionistas directos de una empresa privada. Las acciones de GAM no tendrán liquidez y no existirá un mercado adecuado para que los accionistas de GAM puedan enajenar sus acciones. Los accionistas de GAM verán limitada su capacidad de vender las acciones de GAM (en todo o en parte) o de venderlas al precio deseado.

Asimismo, los accionistas de GAM gozarán de las protecciones y derechos que expresamente les otorgarán los Estatutos Sociales de GAM, así como aquellos que les deriven de la LMV y la LGSM como una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable. Estas protecciones y derechos difieren de manera importante a, y tienen mayores limitaciones que, aquellas protecciones y derechos otorgados a los accionistas de una sociedad anónima bursátil.

Además, los accionistas de CULTIBA se volverán accionistas de una empresa privada que no estará sujeta a las obligaciones de entrega y revelación periódica de información previstas en la LMV para sociedades anónimas bursátiles, ni a la supervisión y vigilancia de la CNBV.

La liquidez de las acciones de CULTIBA puede verse afectada adversamente después de la Operación.

En caso de que se apruebe el Pago del Dividendo y una vez que el mismo se lleve a cabo, el mercado para las acciones de CULTIBA podría ser menos líquido que el mercado previo a la realización de la Operación y su valor de mercado podría ser sustancialmente más bajo que su valor previo a la misma.

La reestructuración societaria podría afectar el precio de la acción de CULTIBA.

Como se muestra en la Información Financiera Proforma, al 31 de diciembre de 2021, GAM representa el 95.65% de las ventas totales consolidadas de CULTIBA y el 24.84% de los activos totales consolidados de CULTIBA.

Como consecuencia del Pago del Dividendo, CULTIBA dejaría de consolidar en sus estados financieros a GAM, lo cual podría ser percibido negativamente por los inversionistas; lo que, a su vez, podría repercutir en el precio de mercado y liquidez de las acciones de CULTIBA.

Los accionistas de GAM podrán no recibir dividendos en el futuro de GAM.

Según se describe en el Reporte Anual, la Emisora ha pagado dividendos a sus accionistas periódicamente. Una vez decretado y realizado el Pago del Dividendo, GAM podría reducir o incluso eliminar el monto de dividendos que pudiera pagar en el futuro, para invertir en sus negocios o afrontar obligaciones de pago, incluyendo sin limitar financiamientos que GAM tenga contratados o que contrate en el futuro. Como resultado, los accionistas de CULTIBA no deben asumir que GAM va a pagar dividendos respecto a las acciones de GAM.

Tratamiento Fiscal derivado de la adquisición, titularidad y enajenación de acciones de una empresa privada

Al tratarse de un dividendo pagado en especie con acciones de otra sociedad privada, en caso de ser aprobada la Operación, la Emisora determinaría la ganancia o pérdida fiscal que resulte como consecuencia de la transmisión de la propiedad de dichas acciones en favor de los accionistas, y sobre la eventual ganancia que se determine en términos del artículo 22 de la LISR, la Emisora deberá pagar el impuesto sobre la renta corporativo que corresponda, sin que los accionistas tengan la obligación de efectuar retención fiscal alguna conforme a las disposiciones fiscales mexicanas. En relación con lo anterior, CULTIBA ha confirmado que, de ser aprobada la Operación, cumpliría con todas las obligaciones antes mencionadas y que no tendría implicaciones fiscales relevantes para CULTIBA ni sus accionistas.

No obstante, como se menciona en la sección "g) Consecuencias fiscales de la Operación" apartado 2 "INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN", los accionistas personas físicas residentes en México recibirán las acciones emitidas por una sociedad privada, como medio de pago de un dividendo y, por lo tanto, se encuentran obligados a tratar el monto del dividendo como un ingreso acumulable en términos del artículo 140 de la LISR. Asimismo, conforme a la disposición en cita, las personas físicas residentes en México se encuentran sujetas a una tasa adicional del 10% sobre el monto bruto de los dividendos que reciban, el cual deberá ser retenido y enterado por la sociedad pagadora del dividendo, en este caso, a través de las casas de bolsa que tienen la custodia de sus acciones. Cabe señalar que la retención del 10% podría no ser aplicable en la medida en que el monto del dividendo provenga del saldo de la CUFIN de la empresa pagadora, generado con anterioridad al 1 de enero de 2014.

A su vez, tratándose de accionistas residentes en el extranjero (ya sean personas morales o físicas), el monto bruto del dividendo pagado estaría sujeto a retención a una tasa del 10%, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la LISR y cada accionista deberá atender al marco regulatorio vigente en su país de residencia.

No se prevé que exista un riesgo fiscal significativo en México a nivel de los accionistas por la adquisición de las acciones de la sociedad privada; sin embargo, dado que no existe certeza del país de residencia fiscal de cada uno de los accionistas, CULTIBA advierte que pudieran existir consecuencias fiscales adicionales, mismas que se sugieren sean revisadas por cada accionista.

POR LO ANTERIOR, CADA ACCIONISTA DE CULTIBA DEBERÁ CONSULTAR A SU ASESOR FISCAL SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA REESTRUCTURA SOCIETARIA BAJO LAS LEYES APLICABLES EN MÉXICO.

La Información Financiera Proforma es de carácter preliminar y los resultados reales podrían diferir una vez determinados los valores razonables de los activos y pasivos adquiridos como parte de la Operación.

La Información Financiera Proforma ha sido preparada para ilustrar los efectos que la Operación hubiera tenido en los estados de situación financiera consolidados de CULTIBA al 31 de diciembre de 2021, asumiendo que la Operación se hubiera llevado a cabo al 1 de enero de 2021 y en sus resultados consolidados por anual terminado el 31 de diciembre de 2021. La Información Financiera Proforma no ha sido auditada y pretende reflejar la Operación en los periodos indicados; sin embargo, la misma es de carácter preliminar y los resultados reales podrían diferir una vez determinados los valores razonables de los activos y pasivos adquiridos como parte de la Operación. Dicha información tampoco es necesariamente indicativa de los resultados que obtendrá CULTIBA en el futuro.

Aprobación corporativa para llevar a cabo la Operación.

La Operación se encuentra sujeta a la obtención de una serie de autorizaciones corporativas comunes y regulatorias en este tipo de operaciones, incluyendo entre otras, la autorización por parte de los accionistas de CULTIBA, mediante Asamblea, misma que para ser instalada, en virtud de primera convocatoria, requiere de la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda o ulterior convocatorias, podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. La Operación no se llevará a cabo en caso de que no se obtenga la autorización de la Asamblea.

Impacto en la estrategia y dependencia en un solo segmento del negocio.

A la fecha, CULTIBA tiene dos segmentos de negocio. A través de Grupo GEPP produce, vende y distribuye en todo el territorio mexicano bebidas carbonatadas y no carbonatadas, garrafones de agua y productos lácteos. A través de GAM produce y vende azúcar y productos relacionados. Grupo GEPP, el negocio conjunto de bebidas en el que CULTIBA participa junto con Polmex y PepsiCo, es el embotellador exclusivo de las marcas PepsiCo® en México, y también desarrolla y comercializa marcas propias de bebidas y distribuye marcas de terceros. Grupo GEPP es el único productor y distribuidor de bebidas no alcohólicas con cobertura y presencia a nivel nacional en México y también es uno de los mayores distribuidores de garrafones de agua en México.

Como consecuencia del Pago del Dividendo y la desconsolidación de GAM, CULTIBA únicamente participará en el negocio de bebidas no alcohólicas a través de Grupo GEPP y dependerá de un solo segmento de negocio. Como resultado de lo anterior, cualquier afectación adversa e importante al o en el negocio de bebidas no alcohólicas podría tener un efecto adverso y significativo en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, perspectivas y flujo de efectivo de la Emisora.

Situación financiera, financiamiento e incumplimiento en el pago de pasivos financieros de CULTIBA.

Conforme a los contratos de crédito celebrados por CULTIBA estamos obligados a cumplir con ciertas obligaciones que limitan nuestras operaciones y decisiones financieras. El Pago del Dividendo y la consecuente desconsolidación de GAM, podrían afectar la capacidad de CULTIBA para obtener financiamiento adicional, financiar expansiones o refinanciar deudas existentes. Asimismo, el incumplimiento a ciertas obligaciones conforme a los contratos de crédito podría limitar la capacidad de CULTIBA para llevar a cabo futuras adquisiciones o celebrar otras operaciones, incluyendo obtener futuros financiamientos, lo que puede tener un impacto negativo en su situación financiera y en las operaciones y sus resultados.

Ingreso de nuevos competidores, adquisiciones y alianzas estratégicas.

De tiempo en tiempo podremos adquirir, directamente o a través de Grupo GEPP, instalaciones u otros productores de bebidas o de azúcar, que complementen o expandan nuestras operaciones existentes en México o en otro país. Asimismo, podremos celebrar alianzas estratégicas para aumentar nuestra competitividad en el mercado. No obstante, lo anterior, nuestra administración no puede predecir si ocurrirán, o cuándo ocurrirán, cualesquiera adquisiciones potenciales o alianzas estratégicas, o que una transacción en particular se lleve a cabo en términos y condiciones favorables. Nuestra capacidad para continuar expandiendo nuestro negocio a través de adquisiciones o alianzas depende de muchos factores, incluyendo nuestra capacidad para identificar dichas adquisiciones, negociar términos favorables u obtener financiamiento en términos aceptables. Inclusive si somos capaces de identificar prospectos de adquisición y de obtener el financiamiento necesario para llevarlas a cabo, podríamos apalancarnos en exceso, especialmente si después de una adquisición siguiera un período de precios o volúmenes inferiores a los proyectados.

De conformidad con el contrato de co-inversión que celebramos con PepsiCo y Polmex, acordamos no adquirir, en forma alguna, negocios relacionados con la producción o distribución de bebidas no alcohólicas en México si no es a través de Grupo GEPP. En el caso de que cualquiera de las partes del contrato de co-inversión deseara adquirir cualquier negocio relacionado con la producción o distribución de bebidas no alcohólicas en México, primero deberá ofrecer a Grupo GEPP la oportunidad de adquirir y únicamente podrá realizar la adquisición de dichos negocios si Grupo GEPP rechaza la oportunidad. En virtud de dicha disposición, es posible que no podamos llevar a cabo adquisiciones, u otras operaciones estratégicas, en el sector de bebidas en México, a menos que sean a través de Grupo GEPP.

Nuestra incapacidad para integrar nuevos negocios o administrar nuevas alianzas, como consecuencia de la consumación de una adquisición o alianza estratégica, en forma exitosa, podría afectar adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Algunos de nuestros principales competidores pueden buscar crecimiento a través de adquisiciones y alianzas, lo que podría reducir la posibilidad para nosotros de tener éxito para cerrar este tipo de operaciones. Adicionalmente, cualquier adquisición importante que consideremos en el futuro podría estar sujeta a aprobaciones regulatorias en materia de competencia y de otros tipos. Existe la posibilidad de que no logremos obtener dichas aprobaciones o de que no lo hagamos en tiempo.

Cualquier adquisición nos expone a los riesgos derivados de la responsabilidad que asumamos con relación a acciones previas que involucren a una compañía adquirida, o a pasivos contingentes incurridos antes de la adquisición. La auditoría que se lleve a cabo en relación con una adquisición, y las garantías o indemnizaciones contractuales que recibamos por parte de los vendedores de compañías adquiridas, pueden no ser suficientes para protegernos de, o compensarnos por, pasivos reales. Un pasivo importante, conocido o no, que esté asociado con una adquisición, como pasivos laborales, ambientales o fiscales, o de cualquier otra naturaleza, podría afectar adversamente nuestra reputación y reducir los beneficios de la adquisición y nuestra condición financiera y resultados de operación.

Aunque con posterioridad a que se lleve a cabo el Pago del Dividendo, la estrategia de crecimiento de CULTIBA podrá incluir la participación en otros segmentos de negocio, su capacidad de identificar y participar en dichos segmentos en condiciones satisfactorias está sujeta a los riesgos siguientes: (i) podría no ser capaz de identificar nuevos negocios deseados, ya sea por la falta de identificación de oportunidades o por las condiciones ofrecidas; (ii) podría necesitar incurrir en gastos y costos adicionales a los presupuestados para la identificación e implementación de inversiones en nuevos negocios; (iii) la participación en, o desarrollo de, nuevos negocios podrían requerir grandes cantidades de capital y tiempo, lo cual podría causar presiones de liquidez importantes, y (iv) el proceso de identificación, análisis e inversión en un nuevo negocio podría desviar la atención del equipo de administración.

No se puede garantizar que CULTIBA será capaz de identificar nuevas oportunidades de negocio e implementar una inversión en las mismas exitosamente. Si CULTIBA no es capaz de encontrar oportunidades de inversión en nuevos negocios, o si no es capaz de consumir dichas inversiones en condiciones favorables, ello podría tener un efecto adverso y significativo en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, perspectivas y flujo de efectivo de la Emisora.

Impacto de cambios en regulaciones gubernamentales.

Tanto el negocio de bebidas no alcohólicas como el negocio de GAM están sujetos a regulación ambiental, laboral, de seguridad en el trabajo, fiscal, de salubridad, antimonopolios, energéticas y otras. La adopción de nuevas leyes o reglamentos, o una interpretación o exigibilidad jurídica más estrictas, pueden incrementar nuestros costos operativos o imponer restricciones a nuestras operaciones, lo cual, a su vez, puede afectar adversamente nuestra condición financiera, negocio y resultados de operación. Cambios adicionales a las regulaciones actuales pueden resultar en un aumento en los costos del cumplimiento con estas regulaciones, lo que podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación en el futuro.

No hay certeza de que podamos cumplir con tales ordenamientos, en particular los estándares ambientales se han vuelto cada vez más estrictos y podría continuar con dicha tendencia con la intención de garantizar la preservación del medio ambiente. En los últimos años, los legisladores mexicanos han estado analizando varias iniciativas dirigidas a la reducción en la generación de plástico no reciclable utilizado en nuestro país. En caso de ser aprobadas, estas iniciativas podrían establecer cuotas de reciclaje y exigir el uso de materias reciclables para la producción de botellas. La legislación en dicho sentido también podría resultar en costos más altos para la industria de embotellado y reducir la demanda de ciertas botellas de plástico, lo cual podría impactar en forma adversa el negocio de bebidas. Asimismo, en virtud de la evolución de la legislación en materia ambiental, las consecuencias de cualquier acción colectiva en relación con dicha materia son inciertas a la fecha del presente Folleto.

En junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en octubre de 2012, misma que ha sido modificada de tiempo en tiempo. Dicha ley establece los lineamientos de política pública y los criterios en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones, identifica los sectores y subsectores en los que se agrupan los establecimientos sujetos a reporte, quedando clasificada la Emisora en el sector industrial, subsector de alimentos y bebidas, debiendo calcular y reportar anualmente sus emisiones directas o indirectas por cada instalación, siempre y cuando el resultado de la suma anual sea igual o superior a 25,000 toneladas de dióxido de carbono.

Una de las finalidades más importantes de la Ley General del Cambio Climático y el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia de Registro Nacional de Emisiones es la aplicación de políticas y acciones que mitiguen las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, por lo tanto, se prevé que las empresas que son sujetos de reporte utilicen el mercado de los bonos de carbono que se tendría previsto lanzar en su fase piloto en 2020 para disminuir sus emisiones contaminantes. Asimismo, a partir

de la ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se adicionó un impuesto a los fabricantes, productores e importadores por la enajenación e importación de combustibles fósiles (propano, butano, diesel, carbón, etc.) el cual tiene como propósito que pague quien dañe a la atmósfera; dicha ley otorga un estímulo fiscal a quien utilice los combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión. Lo anterior, podría generar un impacto económico en el precio de cualquier combustible fósil que se utilicen en nuestra operación.

Las obligaciones en materia de reducción de emisiones de gases efecto invernadero pueden requerir gastos adicionales de capital que podrían afectar adversamente los negocios de azúcar y bebidas. Continuaremos incurriendo en costos significativos relacionados con el cumplimiento de la regulación ambiental. Sin embargo, la naturaleza de las operaciones de nuestros predecesores y de nuestras operaciones en el presente, nos expone a riesgos de reclamaciones y sanciones derivadas de infracciones a las regulaciones ambientales que podrían implicar costos sustanciales o la corrección o suspensión, temporal o permanente, de ciertas operaciones.

En junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la cual tiene por objeto regular los daños ocasionados en el ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños exigibles a través de los procesos judiciales federales, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. El régimen de responsabilidad de la mencionada ley abarca la responsabilidad por hechos dolosos o acciones que causen un daño indirecto, por lo que se podría caer en algún supuesto de responsabilidad por no contar con las licencias de uso de suelo o de impacto de impacto ambiental correspondientes. En caso de que se incumplieran con los requerimientos ambientales, esto podría traer como resultado ser sujeto de responsabilidad ambiental, implicando sanciones que podrían tener un efecto adverso en nuestro negocio.

A partir del 1 de enero de 2014, entró en vigor la reforma fiscal general publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2013. Como parte de dicha reforma fiscal se abrogaron la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. A su vez, se expidió una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, y se realizaron diversas modificaciones en relación con el IVA y el IEPS, entre otros. Entre las consecuencias de dicha reforma, se encuentra la eliminación del régimen de consolidación fiscal, por lo que, con base en las disposiciones transitorias de la nueva Ley, se determinó y actualizó el ISR diferido a través de dicho régimen fiscal, estableciéndose por mecánica de Ley un calendario para su pago en parcialidades anuales desde el ejercicio fiscal 2014 y hasta el ejercicio fiscal de 2023. Asimismo, se redujo para las personas morales la deducibilidad de ciertas prestaciones laborales, incluyendo las previstas en contratos colectivos de trabajo y contrato Ley. Asimismo, la tasa preferencial del 11% del IVA que anteriormente era aplicable a las operaciones realizadas en la región fronteriza, fue eliminada; aplicándole a partir del 1º de enero de 2014 la tasa general del IVA del 16%. Esta modificación de la tasa preferencial implicó que trasladamos a nuestros clientes en la región fronteriza un 5% adicional del IVA para la venta de nuestras bebidas en dicha zona.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2019, se implementó un paquete de estímulos focalizados en los municipios de la franja fronteriza norte, con el fin de reactivar la economía en una región del país. El estímulo consistirá en una tasa de Impuesto de Valor Agregado (IVA) reducida del 8% en lugar del 16% y una reducción de un tercio de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a personas morales y personas físicas con actividad empresarial. Esta modificación a la tasa implica que debemos de reducir en 8% el IVA para la venta de nuestras bebidas en dicha zona.

La venta de bebidas azucaradas y energizantes que contengan azúcares añadidos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que permitan prepararlos se encuentran gravados con una cuota de IEPS de \$1 por litro. En el caso de las bebidas energizantes, así como los concentrados, polvos y jarabes para preparar dichas bebidas, previamente ya estaban gravados con un IEPS del 25%, mismo que se mantiene, lo que genera para dichos productos una sobre tasa de IEPS.

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que entró en vigor el 1º de enero de 2014 (LIEPS) establece que la cuota de \$1.00 por litro aplicable a la enajenación de bebidas saborizadas con azúcares añadidos se actualizará conforme a lo dispuesto por el sexto y séptimo párrafos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación señala que las cantidades en moneda nacional se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del INPC desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%. Dicha cuota se ajustó a 1.396 por litro a partir del 1º de enero de 2022, por motivo de la actualización anual a la que dicho impuesto está sujeto.

En los últimos años el Congreso también ha mantenido vigente la discusión sobre si la imposición de un impuesto a las botellas de plástico puede ayudar a reducir los problemas de contaminación en México. No podemos garantizar que el impuesto mencionado no sea aplicado en un futuro por las autoridades mexicanas.

En México, la tasa vigente del impuesto a la utilidad es del 30%. Asimismo, la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente establece la obligación de pagar un 10% adicional de ISR por el pago de dividendos que realicen las personas morales o establecimientos permanentes a personas físicas o residentes en el extranjero, el cual deberá ser retenido por la persona moral que lo distribuya. Dicho impuesto será aplicable a las utilidades generadas y distribuidas a partir del ejercicio 2014. No podemos garantizar que el ISR para personas morales o para personas físicas o residentes en el extranjero por motivo del pago de dividendos, no sea incrementando en el futuro.

En general, no podemos asegurar que, en el futuro, las autoridades gubernamentales de México no establecerán nuevos impuestos, o aumenten los existentes, con relación a los productos u operaciones de bebidas o de azúcar. Nuevos impuestos o un aumento en las tasas impositivas existentes podrían tener un efecto adverso importante en nuestra condición financiera y resultados de operación. Tampoco podemos asegurar que seremos capaces de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y formulaciones impositivas actuales o futuros. En caso de incumplimiento de estos requerimientos y formulaciones, o de presentarse cualquier cambio o diferencia en la interpretación o política de implementación de los mismos, podríamos quedar sujetos a reclamaciones y responsabilidades que podrían afectar de manera importante y adversa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Continuaremos incurriendo en costos para cumplir con las regulaciones impositivas aplicables de tiempo en tiempo. Las operaciones de nuestros predecesores también nos exponen a reclamaciones por infracciones a la legislación fiscal aplicable. Aunque consideramos estar en cumplimiento con los aspectos sustantivos de las regulaciones fiscales mexicanas; no podemos garantizar el no recibir requerimientos futuros.

Como resultado del Pago del Dividendo, los accionistas de CULTIBA serán accionistas directos de GAM y en ese sentido estarán expuestos a los riesgos ambientales, regulatorios, fiscales y operativos de GAM.

Los costos de la Operación podrían ser mayores que los esperados.

CULTIBA y GAM incurrirán en costos relacionados con la Operación, principalmente aquellos derivados de aspectos contables, fiscales, legales y otros servicios profesionales. Estos costos, ya sea que hayan causado antes o después de la Operación, podrían ser mayores a lo esperado y podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo de CULTIBA.

Riesgos relacionados con GAM y el negocio de venta y distribución de Azúcar

Las fluctuaciones en los precios del azúcar y regulaciones de control de precio podrían tener un impacto adverso en el negocio de venta y distribución de azúcar.

El precio del azúcar está sujeto a fluctuaciones derivadas del clima, desastres naturales, pandemias, políticas de comercio nacionales y extranjeras, cambios en la oferta y la demanda, y otros factores que están fuera del control de GAM, incluyendo la especulación generada por dichos factores. El precio del azúcar en el mercado internacional está sujeto a volatilidad, e históricamente, ha sido más bajo que el precio en México, no obstante, no se puede garantizar que esta tendencia continúe en el futuro. Una disminución significativa en el precio del azúcar afectaría adversamente la condición financiera de GAM. Actualmente, los precios del azúcar en México no están sujetos a controles de precio; no obstante, no se puede garantizar que las regulaciones tendientes a controlar el precio del azúcar no serán adoptadas nuevamente en el futuro.

El precio de la caña de azúcar en México está determinado de conformidad con la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, así como con el Acuerdo Coyuntural, el Acuerdo Estructural y el Acuerdo sobre la Metodología para Determinar el Precio de Referencia del Azúcar para Calcular el Precio de la Caña de Azúcar adoptados por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable. Estos instrumentos toman en cuenta, para establecer el precio de la caña de azúcar, el promedio ponderado del precio del azúcar estándar en el mercado mexicano de mayoreo, más el precio promedio del azúcar exportado durante el periodo de que se trate, más (o menos) ciertas primas y costos marginales. La metodología para determinar el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar efectúa a través del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados o SNIIM el registro, procesamiento y generación de los reportes de precios de venta del azúcar base estándar. Estas metodologías han contribuido a mantener cierto orden en el mercado del azúcar, sin embargo, no se puede garantizar que no surgirán en el futuro desacuerdos relativos a la metodología para calcular los precios de la caña de azúcar o el calculado derivado de la metodología vigente; lo que podría tener un impacto adverso en el negocio, condición financiera y resultados de operación de GAM.

Exposición a riesgos relacionados con el suministro de caña de azúcar, lo que puede afectar en forma adversa la condición financiera y resultados de operación de GAM.

La producción de azúcar depende en su mayoría del volumen y el contenido de sacarosa de la caña de azúcar, por lo que cualquier reducción en la cantidad de caña de azúcar recuperada, y/o el contenido de sacarosa, podría tener un efecto adverso importante en GAM. El suministro de caña de azúcar se adquiere de miles de pequeños agricultores localizados en las proximidades de los ingenios de GAM, además de sus propios campos de cultivo de azúcar. Estos agricultores representan actualmente la fuente principal de suministro de caña de azúcar. Algunos de estos pequeños agricultores pueden cambiar su cosecha a otros cultivos si esos cultivos se vuelven más rentables en términos de precio y consumo de agua. Adicionalmente, dichos agricultores podrían buscar el incremento de los precios de sus cosechas lo que podría resultar en mayores costos para GAM. Cualquier imposibilidad de GAM para obtener caña de azúcar de los agricultores, en términos favorables, tendría un efecto adverso significativo en el negocio, condición financiera y resultados de operación.

Para producir parte de los requerimientos de caña de azúcar, GAM asegura terrenos para el cultivo de este insumo, a través de arrendamientos y, en algunos casos, adquiriendo propiedades. Actualmente GAM administra aproximadamente 12,000 hectáreas de tierra fértil para la siembra de caña de azúcar, y produce aproximadamente el 12% de caña de azúcar para cubrir las necesidades de producción. Existe la posibilidad de que no se logren celebrar contratos de arrendamiento, que éstos no sean cumplidos cabalmente por los arrendadores, o no se puedan adquirir suficientes terrenos aptos para el cultivo de caña en lugares próximos a los ingenios de GAM. Inclusive, aún si GAM puede asegurar los terrenos, los arrendadores podrían incumplir los contratos de arrendamiento respectivos o se podrían experimentar dificultades en el cultivo y la cosecha de la caña de azúcar, lo cual podría representar costos significativos y afectar de manera adversa el negocio, condición financiera y resultados de operación de GAM.

Los campos de cultivo de la caña de azúcar están expuestos a ciertas plagas, incluyendo roedores y gusanos barrenadores, las cuales podrían llegar a reducir en forma importante la cantidad de tallos de caña de azúcar disponibles para cosechar. GAM ha implementado, control químico, control mecánico y control

biológico para evitar que este tipo de plagas dañen los tallos de la caña de azúcar, así como programas para prevenir, identificar y contrarrestar este problema. No obstante, no se puede garantizar que estos planes y mecanismos serán efectivos para impedir que las plagas afecten los cultivos de caña de azúcar necesarios para la producción de azúcar.

El aumento en la participación de mercado de sustitutos del azúcar, así como cambios en los hábitos del consumidor, podrían tener un impacto adverso en la operación de GAM.

El uso de edulcorantes alternativos, especialmente el jarabe de maíz de alta fructuosa ha venido afectando en los últimos años la demanda de azúcar en México. Los productores de alimentos y bebidas han cambiado a, o han incrementado el consumo de edulcorantes alternativos y han venido reformulando y podrían seguir reformulando sus bebidas para disminuir el uso de azúcar. Adicionalmente, el uso de estos edulcorantes por otros consumidores de azúcar ha afectado y podría seguir afectando la demanda de ésta en el país. Una reducción sustancial en el consumo de azúcar tendría un efecto adverso significativo en el negocio de GAM.

Baja en el consumo de azúcar y constante ataque al consumo.

La rentabilidad de GAM depende en cierta medida de su capacidad para atender los gustos de los consumidores finales y que satisfagan sus preferencias. Cualquier cambio en dichas preferencias podrían disminuir la demanda de azúcar. En particular, la demanda de azúcar podría verse afectada por la popularidad de ciertas tendencias, tales como dietas bajas en carbohidratos y por preocupaciones respecto de los efectos en la salud de contenido de azúcar.

La disminución en el consumo de azúcar de GAM, como consecuencia de preocupaciones en materia de salud podría afectarnos negativamente. Asimismo, los consumidores finales constantemente buscan productos y presentaciones nuevas, por lo que la incapacidad de GAM para ofrecer productos innovadores podría afectar adversamente el consumo de sus productos. La introducción de nuevos productos, sustitutos o extensión de los existentes requiere un proceso de investigación y desarrollo extensivo, así como de ciertas iniciativas de comercialización. Si continúan estas tendencias y los productos de GAM dejan de satisfacer las preferencias de los consumidores, el retorno de los productos de GAM podría ser menor al esperado.

Amenazas a la permanencia del marco regulatorio actual.

Las operaciones de GAM están sujetas a diversas leyes, reglas, reglamentos, normas oficiales de higiene y normatividad de calidad, así como a la supervisión de diversas autoridades en relación con la producción, empaque y distribución del azúcar.

Las políticas y normas gubernamentales en México podrían afectar negativamente el suministro, la demanda y los precios de los productos de GAM, así como limitar su capacidad para operar. Asimismo, si hubiere cambios importantes en la normatividad en materia de salud, GAM podría sufrir incrementos significativos en sus costos de operación y estar obligados a implementar medidas que podrían generar interrupciones en sus operaciones.

Un incremento en la regulación de la industria azucarera, incluyendo las propuestas para mejorar la seguridad de los alimentos, imponer requisitos relacionados con la salud o regular ciertos ingredientes, podría incrementar los costos de GAM. La legislación en México requiere que los productos que contienen azúcar en determinadas cantidades incluyan etiquetas con ciertas advertencias e información nutricional.

En México, El Estado de Colima se suma a los Estados de Oaxaca y Tabasco, que han prohibido la venta, distribución y promoción de productos y comida con alto contenido calórico a menores de edad, aunado al hecho de que Estados como Querétaro, Chihuahua, Nuevo León y Coahuila discuten en sus Congresos

locales iniciativas en el mismo sentido. Adicionalmente, la Secretaría de Salud Federal ha solicitado al Congreso de la Unión legislar en materia de alimentación adecuada, con la finalidad de regular la venta de comida y bebidas de alto contenido calórico a menores de edad. Por último, las nuevas reglas en materia de etiquetado establecidas en 2020 se continúan implementando de conformidad con el sistema escalonado establecido en la normatividad correspondiente. Estas medidas podrían afectar adversamente la condición financiera y los resultados de operación del negocio azucarero de GAM.

La competencia con otros ingenios azucareros podría tener un impacto adverso sobre la condición financiera y los resultados de operación de GAM.

Existen 49 ingenios azucareros operando en México, algunos de los cuales están ubicados en las regiones en las que opera GAM. La competencia con estos ingenios azucareros podría reducir el volumen de ventas e impactar los precios del azúcar que GAM produce, lo cual afectaría la condición financiera y los resultados de operación del negocio azucarero de GAM.

Las utilidades que genera la planta de cogeneración de energía a partir del bagazo pudieran verse afectadas como resultado de cambios en la regulación.

La planta de cogeneración de energía eléctrica en el Ingenio Tala ubicado en Jalisco cuenta actualmente con una capacidad instalada de 25 mega watts, la cual tuvo un costo total de \$469 millones. La energía producida por esta planta se utiliza principalmente para consumo interno. Dicha planta de cogeneración cuenta con un permiso tramitado al amparo de la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. En diciembre de 2013 y en agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales y legales en materia de energía, que establecieron que los permisos de cogeneración otorgados o tramitados al amparo de la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica continuarían rigiéndose en los términos establecidos en dicha ley y en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica. No obstante, dichos permisos y contratos no son prorrogables, por lo que al término de su vigencia deberán requerir un nuevo permiso bajo la nueva regulación.

En 2020 entraron en vigor las resoluciones de la Comisión Reguladora de Energía para aumentar las tarifas de porteo, y modificar las disposiciones administrativas que limitan la incorporación de nuevos socios y centros de carga. Por otra parte, en marzo de 2021, se publicó una reforma a la Ley de la Industria Eléctrica que, entre otras cuestiones, prevé la posible revocación de ciertos permisos de autoabastecimiento. Ante esto, GAM evaluó los impactos de las disposiciones anteriores y tomando las medidas y recursos necesarios para mantener su negocio de co-generación de energía.

Los cambios a la regulación energética vigente o a los requisitos de autorización gubernamentales, también podrían afectar en forma adversa la implementación de la estrategia de diversificación de negocios de GAM. No se puede asegurar que las recientes modificaciones en materia de energía eléctrica sean ajenas a la planta de cogeneración de energía eléctrica, ya que se podría impactar a la misma si las autoridades inician los procedimientos de revocación del permiso, mantienen o aumentan las tarifas de porteo, o continúan modificando leyes o disposiciones secundarias y emitiendo interpretaciones de dichas leyes y reglamentos de forma que haga menos atractivo la inversión en la generación de energía eléctrica.

Cualquier brote o empeoramiento de un brote de enfermedades contagiosas, u otros desarrollos adversos de salud pública, podrían tener un efecto material y adverso en la condición financiera y los resultados de operación de GAM.

Cualquier brote o empeoramiento de un brote de enfermedades contagiosas, u otros desarrollos adversos de salud pública, podrían tener un efecto material y adverso en la condición financiera y los resultados de operación de GAM. Por ejemplo, en diciembre de 2019, se identificó una nueva cepa de coronavirus ("COVID-19") en Wuhan, China, y posteriormente se propagó a otras regiones del mundo y resultó en

mayores restricciones de viaje, interrupciones comerciales y cuarentena de emergencia, medidas impuestas en todo el mundo, incluido México.

En particular, las medidas gubernamentales en respuesta a la pandemia mundial de COVID-19 han interrumpido la producción y algunas cadenas de suministro. En la cadena de suministro de GAM, se ha tenido, y se espera que siga teniendo, un impacto en la obtención de algunos productos necesarios para la operación. Aunque GAM aún no ha visto retrasos significativos por parte de sus proveedores y mantiene existencias de todas sus materias primas, en caso de que su cadena de suministro se interrumpa, si el brote de COVID-19 continúa y resulta en un período prolongado de restricciones comerciales y/o gubernamentales, podría afectar la capacidad de GAM para obtener ciertas materias primas utilizadas en la producción de sus productos y en sus programas de desarrollo.

Condiciones climáticas estacionales, desastres naturales, pandemias (incluido el reciente brote de COVID-19) y otros eventos catastróficos, y por acontecimientos provocados por el hombre, como la guerra o el terrorismo, podrían tener un impacto adverso sobre la condición financiera y los resultados de operación de GAM.

Las condiciones climáticas adversas (incluidos los eventos climáticos significativos relacionados con el cambio climático), desastres naturales, inundaciones, sequías, pandemias (incluido el reciente brote de COVID-19), actos de terrorismo y otros eventos catastróficos o geopolíticos pueden causar daños o interrupciones en las operaciones de GAM, o podría resultar en una interrupción del mercado o una demanda reducida de sus productos por parte de sus clientes, cualquiera de los cuales podría tener un efecto adverso en su negocio, resultados de operación y situación financiera.

Las áreas en las que opera GAM se ven afectadas negativamente por las condiciones climáticas estacionales, principalmente como consecuencia de sequías y bajas temperaturas como heladas. Durante los períodos de sequía, es posible que GAM no pueda producir suficiente cantidad de sus productos para los pedidos y requerimientos de sus clientes, lo que reduce la demanda o la capacidad de GAM para brindar sus productos y generar ingresos.

Además, las regiones en las que opera GAM se han visto afectadas en el pasado y pueden verse afectadas en el futuro por desastres naturales como huracanes, sequías e inundaciones. En la medida en que las condiciones severas de sequía u otros factores impidan que GAM pueda elaborar sus productos, su negocio podría verse afectado negativamente.

El conflicto actual en Ucrania podría interrumpir la cadena de suministro o causar otros efectos adversos en el negocio, resultados de operación y situación financiera de GAM.

A fines de febrero de 2022, Rusia inició una importante acción militar en contra de Ucrania. En respuesta a la invasión militar rusa en Ucrania, los países de occidente comenzaron a implementar sanciones contra Rusia, entre ellas sanciones contra instituciones financieras, contra personas implicadas en la invasión de Ucrania, restricciones del espacio aéreo, y otras sanciones gubernamentales como la prohibición de venta, el suministro, la transferencia o exportación de ciertos bienes y tecnología. Son inciertas las medidas y reacciones que Rusia podría tener frente a las sanciones que le han sido impuestas. El impacto de estas medidas y sanciones, así como la potencial reacción de Rusia frente a ellas, podrían tener un efecto adverso en el negocio, resultados de operación y situación financiera de GAM.

Como mínimo, es probable que la continuación del conflicto cause inestabilidad regional, cambios geopolíticos y podría afectar negativamente al comercio mundial, los tipos de cambio de divisas, las economías regionales y la economía mundial. Además, las acciones tomadas en respuesta al conflicto han interrumpido y pueden continuar interrumpiendo en el futuro la cadena de suministro de ciertos fertilizantes y material que GAM adquiere actualmente de un distribuidor cuyo proveedor final está en Rusia. Si GAM no

puede encontrar fertilizantes necesarios para su operación, su negocio podría verse afectado negativamente.

Solicitud de información para revisión administrativa de conformidad con el Acuerdo de Suspensión

Durante 2014 y 2015, CULTIBA, mediante la publicación de eventos relevantes, informó al público inversionista sobre ciertas investigaciones solicitadas por la Alianza Azucarera Americana (*American Sugar Coalition*) sobre antidumping y subsidios en contra de las exportaciones mexicanas de azúcar, mismas que resultaron en un acuerdo entre los gobiernos de México y los Estados Unidos de América para suspender cuotas compensatorias derivadas de ambas investigaciones (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "Acuerdo de Suspensión"),

En 2022, se recibió por parte de Ingenio Tala (subsidiaria de GAM, que a su vez es subsidiaria de CULTIBA), un escrito emitido por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América de la Comisión de Comercio Internacional (*International Trade Administration United States Department of Commerce*), en el cual se le solicita información, como "Obligado a Responder" (*Mandatory Respondant*), respecto de una revisión administrativa derivada del Acuerdo de Suspensión por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021. Los objetivos de dicha revisión administrativa son (i) revisar el estatus de, y el cumplimiento con el Acuerdo de Suspensión por parte de diversos productores/exportadores de azúcar en México, y (ii) revisar el monto de cualquier subsidio compensatorio neto o margen de dumping involucrado en el Acuerdo de Suspensión.

A esta fecha, CULTIBA no espera ningún resultado adverso derivado de dicha solicitud de información, misma a la que se estará dando cumplimiento y continuará informando al mercado y a sus inversionistas de manera oportuna sobre los avances de la misma.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

El propósito de esta sección es presentar la información financiera consolidada condensada proforma de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 y en sus resultados consolidados por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2021. La Información Financiera Proforma no ha sido auditada y pretende reflejar la Operación en los periodos indicados.

Las cifras contenidas en la presente sección se expresan en miles de Pesos.

La Información Financiera Proforma ha sido preparada para ilustrar los efectos que la Operación hubiera tenido en los estados de situación financiera consolidados de CULTIBA al 31 de diciembre de 2021 y en sus resultados consolidados por el periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Para más información y una descripción detallada de la manera en la que la Información Financiera Proforma fue preparada y en la que la Operación es reflejada en la misma, así como de los criterios que sirvieron de base para su compilación, favor de consultar el informe de aseguramiento emitidos por el Auditor Externo y las notas a la Información Financiera Proforma que se adjunta al presente Folleto Informativo.

Los ajustes proforma que se describen a continuación, representan las operaciones relacionadas con la Operación.

Los efectos resultantes en la información financiera consolidada condensada proforma al 31 de diciembre de 2021 serían los siguientes:

Estado consolidado de posición financiera proforma

Al 31 de diciembre de 2021

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes Proforma	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,549,529	\$ (204,316)	\$ 1,345,213
Cuentas y documentos por cobrar – Neto	590,032	(561,887)	28,145
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	261,171	97,211	358,382
Inventarios – Neto	264,126	(232,534)	31,592
Pagos anticipados	164,267	(93,646)	70,621
Cultivos en proceso	113,212	(113,212)	
Instrumentos financieros derivados	19,107	(19,107)	
Total del activo circulante	2,961,444	(1,127,491)	1,833,953
Cuentas por cobrar a productores de caña a largo plazo	24,283	(24,283)	
Pagos anticipados a largo plazo	10,207	(10,207)	
Cultivos en proceso a largo plazo	2,126	(2,126)	
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	2,669,758	(2,646,146)	23,612
Activos por derecho de uso – Neto	33,617	(33,617)	
Instrumentos financieros derivados	17,389	(17,389)	
Inversión en acciones de asociadas	331,130	(327,015)	4,115
Inversión en negocio conjunto	11,646,732		11,646,732
Inversiones permanentes	145,185	(21,050)	124,135

Impuesto a la utilidad diferido	197,375	(196,999)	376
Crédito mercantil	16,090	(16,090)	
Intangibles y otros activos – Neto	<u>102,111</u>	<u>(88,107)</u>	<u>14,004</u>
Total	<u>\$ 18,157,447</u>	<u>\$ (4,510,520)</u>	<u>\$ 13,646,927</u>

Estado consolidado de posición financiera proforma

Estado consolidado de posición financiera proforma	Estado consolidado de posición financiera proforma	Estado consolidado de posición financiera proforma
---	---	---

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 1,370,533	\$ (1,000,376)	\$ 370,157
Porción circulante del pasivo por activos en arrendamiento	9,296	(9,296)	
Cuentas por pagar a proveedores	268,520	(268,324)	196
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,242	74,828	76,070
Impuestos y gastos acumulados	132,529	(112,269)	20,260
Porción circulante del impuesto sobre la renta por consolidación fiscal	4,145		4,145
Impuesto a la utilidad	9,443	(9,145)	298
Anticipos de clientes	287,212	(287,212)	
Instrumentos financieros derivados	<u>2,531</u>	<u>(2,531)</u>	
Total del pasivo circulante	2,085,451	(1,614,325)	471,126

Deuda a largo plazo	3,282	(3,282)	
Pasivo por activos en arrendamiento a largo plazo	11,227	(11,227)	
Cuentas por pagar a partes relacionadas largo plazo	4,420	(4,420)	
Beneficios a los empleados	379,340	(348,675)	30,665
Instrumentos financieros derivados	11,540	(11,540)	
Impuesto sobre la renta por consolidación fiscal	522		522
Impuesto a la utilidad diferido	<u>136,506</u>	<u>(136,506)</u>	
Total del pasivo	<u>2,632,288</u>	<u>(2,129,975)</u>	<u>502,313</u>

Capital contable:

Capital social	4,218,907		4,218,907
Prima en suscripción de acciones	3,333,546		3,333,546
Utilidades retenidas	6,502,499	(1,031,469)	5,471,030
Superávit (déficit) por transmisión de acciones	1,639,950	(1,429,801)	210,149
Otros resultados integrales	<u>(197,181)</u>	<u>108,162</u>	<u>(89,019)</u>
Participación controladora	15,497,721	(2,353,108)	13,144,613
Participación no controladora	<u>27,438</u>	<u>(27,437)</u>	<u>1</u>
Total del capital contable	<u>15,525,159</u>	<u>(2,380,545)</u>	<u>13,144,614</u>

Total	<u>\$ 18,157,447</u>	<u>\$ (4,510,520)</u>	<u>\$ 13,646,927</u>
-------	----------------------	-----------------------	----------------------

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

Estado consolidado de resultados proforma
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización	Ajustes	Organización
	Cultiba y	proforma	Cultiba y
	Subsidiarias	Nota 4	Subsidiarias
			Proforma
Ventas netas	\$ 4,919,001	\$ (4,704,938)	\$ 214,063
Costo de ventas	<u>(4,683,468)</u>	<u>4,659,969</u>	<u>(23,499)</u>
Utilidad bruta	<u>235,533</u>	<u>(44,969)</u>	<u>190,564</u>
Gastos de operación:			
Gastos de venta	(62,226)	50,005	(12,221)
Gastos de administración	<u>(678,064)</u>	<u>444,603</u>	<u>(233,461)</u>
	<u>(740,290)</u>	<u>494,608</u>	<u>(245,682)</u>
Deterioro en inversiones permanentes	(184,051)		(184,051)
Otros (gastos) ingresos – Neto	(1,034,404)	68,388	(966,016)
Ingreso por intereses	33,849	(14,947)	18,902
Gasto por intereses	(99,831)	81,735	(18,096)
Utilidad cambiaria – Neta	8,159	10,739	18,898
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	31,441	(34,858)	(3,417)
Participación en los resultados de asociadas	(3,004)	3,004	
Participación en los resultados de negocio conjunto	<u>885,407</u>	<u> </u>	<u>885,407</u>
(Pérdida) Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>(867,191)</u>	<u>563,700</u>	<u>(303,491)</u>
Impuestos a la utilidad	<u>163,883</u>	<u>(99,225)</u>	<u>(64,658)</u>
(Pérdida) Utilidad neta consolidada	<u>(703,308)</u>	<u>464,475</u>	<u>(238,833)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

Estado consolidado de resultados proforma
 Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020
 (En miles de pesos mexicanos)

	Organización	Ajustes	Organización
	Cultiva y	proforma	Cultiva y
	Subsidiarias	Nota 4	Subsidiarias
			proforma
Ventas netas	\$ 5,352,519	\$ (5,175,393)	\$ 177,126
Costo de ventas	<u>(4,107,639)</u>	<u>4,055,242</u>	<u>(52,397)</u>
Utilidad bruta	<u>1,244,880</u>	<u>(1,120,151)</u>	<u>124,729</u>
Gastos de operación:			
Gastos de venta	(53,443)	48,650	(4,793)
Gastos de administración	<u>(618,755)</u>	<u>489,971</u>	<u>(128,784)</u>
	<u>(672,198)</u>	<u>538,621</u>	<u>(133,577)</u>
Deterioro en inversiones permanentes	(299,193)		(299,193)
Otros (gastos) ingresos – Neto	12,749	(7,086)	5,663
Ingreso por intereses	25,204	(10,506)	14,698
Gasto por intereses	(89,091)	78,927	(10,164)
Utilidad (pérdida) cambiaria – Neta	(198,330)	125,604	(72,726)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(12,571)	15,988	3,417
Participación en los resultados de asociadas	(32,835)	32,835	
Participación en los resultados de negocio conjunto	<u>582,375</u>	<u> </u>	<u>582,375</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	560,990	(345,768)	215,222
Impuestos a la utilidad	<u>(189,279)</u>	<u>164,381</u>	<u>(24,898)</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>371,711</u>	<u>(181,387)</u>	<u>190,324</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados proforma.

6. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA

Año terminado el 31 de diciembre de 2021 comparado contra el año terminado el 31 de diciembre de 2020.

Comentarios a los resultados financieros en millones de pesos.

Ventas netas proforma: Las ventas netas proforma de CULTIBA aumentaron en \$36.9 millones, equivalentes a 20.9%, quedando en \$214.06 millones en el periodo de doce meses concluido el 31 de diciembre de 2021, comparado con los \$177.1 millones obtenidos en el periodo de doce meses que concluyó el 31 de diciembre de 2020.

Costo de Ventas proforma: En el período de doce meses que concluyó el 31 de diciembre de 2021, nuestro costo de ventas proforma disminuyó en comparación al ciclo anterior en \$28.9 millones, un decremento porcentual de 55.1%, para colocarse en \$23.5 millones, frente a los \$52.4 millones que registró en el mismo período de 2020.

Utilidad Bruta proforma: En el período de 12 meses que concluyó el 31 de diciembre de 2021, la utilidad bruta consolidada proforma incrementó en \$65.8 millones, un incremento porcentual de 52.8%, para colocarse en \$190.6 millones frente a los \$124.7 millones que registró el mismo período de 2020. Como parte de las ventas la utilidad bruta representó en 2021 el 89.0% con respecto a los 70.4% de 2020.

Gastos de operación proforma: Los gastos de administración y venta proforma totales alcanzaron los \$245.7 millones en el periodo de doce meses que concluyó el 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron superiores a los \$133.6 millones registrados durante el mismo periodo del año anterior. Como resultado de lo anterior, el total de gastos de administración y venta como porcentaje de ventas fue de 114.8% en el periodo de doce meses que concluyó el 31 de diciembre de en 2021, comparado con 75.4% en el mismo periodo del año anterior. Este incremento se debe principalmente a diversas erogaciones relacionadas con asesores externos, así como un incremento en el rubro de sueldos y salarios derivados de la reforma laboral.

Otros gastos proforma: Los gastos proforma al 31 de diciembre de 2021 fueron \$971 millones superiores en comparación contra los otros ingresos proforma reconocidos en 2020, al pasar de otros ingresos por \$5.6 en 2020 a otros gastos por \$966 millones al 31 de diciembre de 2021. Este incremento se debe principalmente al reconocimiento de la valuación de activos de larga duración y por los cuales se registró un deterioro significativo en 2021.

Deterioro en inversiones permanentes proforma: Durante 2021 algunas entidades en las que CULTIBA mantiene una participación minoritaria tuvieron una disminución en sus operaciones ocasionada por la contingencia sanitaria por COVID-19 y esta situación generó que los ingresos de estas entidades disminuyeran de manera significativa en comparación del ejercicio inmediato anterior. Debido a lo anterior CULTIBA reconoció un deterioro equivalente de sus aportaciones en estas entidades durante 2021, resultando en \$184.0 millones en comparación con los \$299.2 millones reconocidos en 2020.

Intereses pagados: El pago de intereses proforma para 2021 fue de \$18.0 millones, en comparación con los \$10.2 millones de 2020, un incremento del 78.0%, situación que fue originada por una mayor disposición de las líneas de crédito revolventes ejercidas durante 2021 y préstamos ejercidos con partes relacionadas.

Para 2021, CULTIBA registró utilidades cambiarias no-monetarias por \$18.9 millones, en comparación con las pérdidas cambiarias no-monetarias por \$72.7 millones en 2020. Este impacto se debió principalmente al incremento del tipo de cambio al pasar de \$18.8727 en 2019 a \$19.9352 al cierre de 2020.

Utilidad (Pérdida) neta consolidada proforma después de operaciones discontinuadas: Durante 2021 CULTIBA obtuvo una pérdida neta proforma de \$238.8 millones, comparada con una utilidad neta proforma de \$190.3 millones durante 2020.

Efectivo y equivalentes de efectivo: Como resultado de la desincorporación de GAM al 31 de diciembre de 2021 CULTIBA presenta un saldo en efectivo y equivalentes en efectivo proforma por \$1,345.2 millones lo que representa un decremento del 13.2% con respecto al valor del efectivo y equivalentes de efectivo previo a la reestructura societaria y el cual ascendía a \$1,549.5 millones.

Inmuebles, maquinaria y equipo: Como resultado de la desincorporación de GAM al 31 de diciembre de 2021, CULTIBA presenta una disminución en inmuebles, maquinaria y equipo por \$2,646.1 millones, por lo que pasaría de un saldo de \$2,699.8 millones a \$23.6 millones, una reducción del 99.1%

Deuda financiera proforma: Como resultado de la desincorporación de GAM al 31 de diciembre de 2021, la deuda financiera disminuyó \$1,003.7 millones, al pasar de \$1,373.8 millones a \$370.2 millones, lo que representó en términos porcentuales una disminución del 73.1%

Proveedores, productores de caña y otras cuentas por pagar: El saldo de proveedores, productores de caña y cuentas por pagar registrado al 31 de diciembre de 2021 presentará una disminución de \$268.3 millones de pesos, lo que representa casi el 100% del saldo previo a la reestructura societaria y el importe representativo está principalmente alojado en GAM.

Anticipo de clientes: Los anticipos de clientes registrados al 31 de diciembre de 2021 disminuirán en \$287.2 millones de pesos, lo que representa el 100% del saldo previo a la reestructura societaria, dichos anticipos se encuentran alojados principalmente en las subsidiarias de GAM.

Beneficios al retiro de empleados: Los beneficios al retiro de empleados registrados al 31 de diciembre de 2021, disminuirán en \$348.7 millones, lo que representa el 91.9% del saldo total previo a la reestructura societaria y la mayoría de sus empleados se encuentran en GAM.

Impuestos a la utilidad diferidos: Como resultado de la desincorporación de GAM el saldo de los impuestos a la utilidad diferidos al 31 de diciembre de 2021 disminuiría en su totalidad al pasar de \$136.5 millones a \$0 millones.

Capital contable: El capital contable de la sociedad disminuyó en \$2,380.5 millones, lo que representa el 15.3% en comparación del saldo previo reportado a la reestructura societaria, esta disminución se ve reflejada principalmente por el decreto de dividendo por la cantidad de \$1,031.5 millones y el déficit en transmisión de acciones generada por esta operación en la cantidad de \$1,429.8 millones.

De conformidad con la LMV y la Circular Única, CULTIBA presenta periódicamente diversos informes y reportes a la CNBV, BMV y al público inversionista. Los inversionistas de CULTIBA pueden revisar cualquiera de los materiales presentados a la BMV a través de su página electrónica www.bmv.com.mx. Esta página no está diseñada como un enlace activo a la página electrónica de CULTIBA. La información disponible en la página electrónica de CULTIBA no se considera ni se considerará incorporada por referencia al presente Folleto Informativo.

Para más información en relación con la información financiera de la Emisora, favor de consultar el Reporte Anual y los reportes trimestrales de CULTIBA, mismos que contienen estados financieros consolidados auditados e intermedios no auditados de la Emisora y que se encuentran disponibles en la página de Internet de CULTIBA <https://www2.CULTIBA.mx/> y en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

7. CONTRATOS RELEVANTES

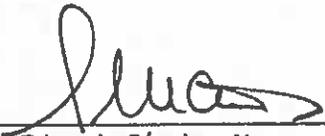
No aplica.

8. PERSONAS RESPONSABLES

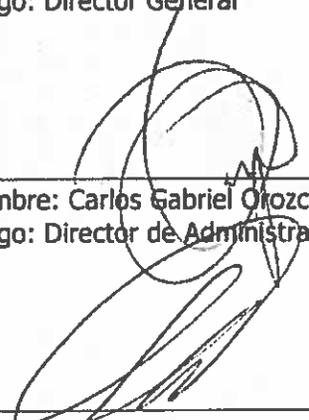
Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE C.V. contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente,

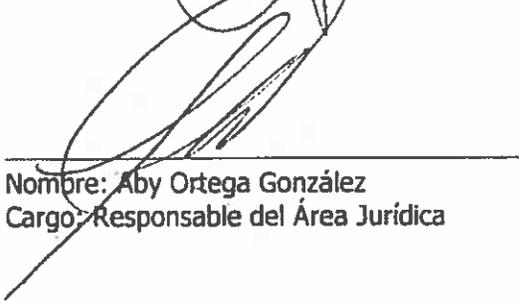
ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. de C.V.



Nombre: Eduardo Sánchez Navarro Redo
Cargo: Director General



Nombre: Carlos Gabriel Orozco Alatorre
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Nombre: Aby Ortega González
Cargo: Responsable del Área Jurídica

9. ANEXOS

A. Estatutos Sociales Vigentes de GAM

ESTATUTOS DE
GRUPO AZUCARERO MÉXICO GAM, S.A.P.I. DE C.V.

CAPÍTULO I
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La Sociedad se denomina Grupo Azucarero México GAM, que irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura, "S.A.P.I. de C.V." (la "Sociedad").

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, filiales, sucursales o instalaciones dentro de los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, así como domicilios convencionales, sin implicar un cambio en su domicilio social.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Sociedad es:

A.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, o empresas, como quiera que se denominen e independientemente de su régimen, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

B.- Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.

C.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, participaciones o partes sociales, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, o de cualquier otra naturaleza y constituidas conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones o partes sociales.

D.- Recibir en arrendamiento, usufructo o comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos personales o reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos, que sean necesarios o convenientes para realizar las actividades mencionadas en las letras A y B, ya sea mercantiles o civiles.

E.- Recibir cualquier servidumbre activa o pasiva, sobre los bienes pertenecientes a terceros relacionadas con las actividades descritas en las letras A y B.

F.- Recibir toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relacione con las actividades descritas en las letras A y B.

G.- Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de préstamo, crédito o financiamiento, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, otorgar toda clase de garantías reales y personales, o garantías fiduciarias o fideicomisos, de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitar, garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias, avales, fianzas, emitir, suscribir,

girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario o mancomunado de terceros, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.

H.- Contratar al personal necesario para poder llevar a cabo la realización de las actividades antes mencionadas, así como subcontratar servicios especializados para desarrollar actividades que no se encuentren dentro de las mismas, ni de la actividad económica preponderante de la sociedad, lo anterior con base en las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo que se encuentre vigente.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. La Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de México, razón por la cual es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros. En esa virtud, los accionistas extranjeros, actuales y futuros, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a: (i) considerarse como ciudadanos mexicanos respecto de cualesquiera acciones representativas del capital social de esta Sociedad que adquieran o de las cuales sean titulares, de los bienes, derechos, obligaciones, concesiones, participaciones o intereses en general cuya titularidad corresponda a la Sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que sea parte la Sociedad, y (ii) a no invocar la protección de sus respectivos gobiernos respecto de dichas acciones, ni de los bienes, derechos, obligaciones, concesiones, participaciones o intereses en general cuya titularidad corresponda a la Sociedad, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar y perderlos en beneficio de México.

CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. (a) El capital social de la Sociedad será variable y estará representado por acciones, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital fijo de la Sociedad, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y el capital variable será ilimitado.

(b) Las acciones representativas del capital social de la Sociedad estarán divididas en acciones Serie "I" representativas del capital fijo, y acciones Serie "II" representativas del capital variable. Cada Serie de acciones podrá, a su vez, dividirse en una o más Clases de acciones las cuales se identificarán con letras secuenciales, por ejemplo, Clase "A", Clase "B", Clase "C", las cuales podrán ser ordinarias, preferentes, o diferenciadas con los derechos de voto, y/o restricciones de derechos sociales, corporativos, y/o económicos que determinen los accionistas mediante Asamblea de Accionistas o mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

(c) Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Accionistas de emitir Clases de acciones adicionales en términos de los presentes estatutos sociales, las acciones de la Sociedad serán Clase "A" y cuentan con plenos derechos de voto y derechos económicos, y conferirán a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones.

(d) La Sociedad, previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá adquirir acciones representativas de su capital social. La Sociedad podrá realizar la adquisición de dichas acciones con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserven en tesorería. En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier serie, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTO Y REDUCCIONES DE CAPITAL. (a) El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado o reducido, en su parte fija mediante acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y en su parte variable mediante acuerdo de una Asamblea Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, la Asamblea de Accionistas determinará los términos y condiciones conforme a los cuales dicho aumento o reducción de capital deberá realizarse, respetando los derechos y procedimientos establecidos en estos estatutos sociales.

(b) El capital social podrá aumentarse por medio de: (i) aportaciones de capital de los accionistas; (ii) por admisión de nuevos accionistas; y (iii) por capitalización de pasivos.

(c) Asimismo, el capital social podrá reducirse por medio de: (i) retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del capital mínimo fijado en estos estatutos sociales; (ii) para absorber pérdidas; (iii) por reembolso a los accionistas; (iv) por liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas; (v) por medio de amortizaciones de acciones; y (vi) como resultado de la recompra que haga la Sociedad de sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de estos estatutos sociales, salvo que dichas acciones emitidas no suscritas se conserven en tesorería.

(d) Todo aumento o disminución en el capital social de la Sociedad deberá ser debidamente registrado en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la Sociedad deberá llevar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(e) Las acciones con derecho a voto serán susceptibles de amortizarse con utilidades repartibles en términos del artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(f) Las reducciones en el capital social como consecuencia de la amortización de las pérdidas o reembolsos de capital se harán en forma proporcional en función del número de acciones que posea cada accionista en el momento de dicha reducción del capital.

(g) En aquellos casos en los que la Sociedad decida llevar a cabo una reestructuración accionaria conocida como "split inverso" de acciones, la Sociedad podrá amortizar todas aquellas acciones que en su conjunto no sean suficientes para ser canjeadas por cuando menos 1 (una) acción representativa del capital social de la Sociedad. El monto que recibirán los accionistas cuyas acciones se amorticen será el valor de reembolso que determine la Asamblea de Accionistas correspondiente que acuerde dicha reestructuración accionaria.

En este caso se creará una cuenta por pagar en la Sociedad para el reembolso de todas aquellas acciones que en su conjunto no fueron suficientes para ser canjeadas por cuando menos 1 (una) nueva acción representativa del capital social de la Sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. TÍTULOS Y REGISTRO DE LAS ACCIONES. (a) Los certificados provisionales y los títulos de acciones cumplirán con las disposiciones establecidas en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener el texto íntegro del Artículo Quinto de estos Estatutos Sociales. Los títulos definitivos, podrán contener cupones numerados consecutivamente para el pago de dividendos.

(b) Mientras se emitan los títulos definitivos, podrán expedirse certificados provisionales que amparen una o varias acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán la firma de 2 (dos) miembros del Consejo de Administración.

(c) En caso de pérdida, robo, extravío, mutilación o destrucción de los títulos de Acciones, dichos títulos podrán ser reemplazados por la Sociedad a solicitud del accionista interesado, sujeto a las

disposiciones legales aplicables; en el entendido, de que, el accionista correspondiente deberá cubrir cualesquiera costos relacionados con lo anterior.

ARTÍCULO NOVENO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES. Los accionistas deberán registrar cualquier transmisión de acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGISTRO DE ACCIONES. (a) La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones en el cual será registrado el nombre y domicilio de cada accionista y demás requisitos que dispongan las leyes aplicables, declarando la cantidad de sus respectivas aportaciones, así como cualesquiera y todas las transacciones concernientes a la suscripción, adquisición o transmisión de acciones, incluyendo el nombre y domicilio del antiguo tenedor y del adquirente.

De cada transmisión de acciones se deberá publicar el aviso a que se refiere el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) La Sociedad considerará a la persona cuyo nombre esté registrado en el Libro de Registro de Acciones al que se refiere el presente Artículo, como el propietario de las acciones representativas del capital social inscritas a su nombre, por lo tanto, solamente las personas cuyos nombres estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones podrán ejercer los derechos derivados de los títulos que amparen las acciones emitidas por la Sociedad.

(c) Respecto a las acciones que sean propiedad de extranjeros, además de las inscripciones procedentes en el Libro de Registro de Acciones, deberán hacerse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras las inscripciones que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHO DE PREFERENCIA. En caso de que el capital social de la Sociedad sea incrementado por aportaciones subsecuentes, los accionistas de la Sociedad gozarán de un derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento de capital en proporción al número de sus acciones al momento de ejercitar dicho derecho. Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del término y sujeto a las condiciones que para dicho propósito establezca la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento de capital social.

CAPÍTULO III **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. (a) La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales Ordinarias, Generales Extraordinarias o Especiales y se celebrarán siempre en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

(b) La Asamblea de Accionistas estará facultada para aprobar cualquier resolución y designar y remover a cualquier miembro del Consejo de Administración, director o empleado de la Sociedad conforme a estos Estatutos Sociales. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas serán asentadas en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y sus resoluciones serán llevadas a cabo por el Consejo de Administración o por el individuo o individuos expresamente designados en la Asamblea de Accionistas.

(c) Las Asamblea Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, así como cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(d) Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(e) Las Asambleas Especiales serán aquellas que se celebren para resolver sobre asuntos especiales que son aquellos asuntos que afectan exclusivamente a los accionistas de una o más Clases o Series de Acciones, o bien aquellas que reúnan a cierto tipo o tipos especiales de accionistas, y se regirán por el artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONVOCATORIAS. (a) Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por: (i) el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, según sea aplicable; (ii) el Comisario de la Sociedad o el Comité de Vigilancia, según sea aplicable, de conformidad con el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; o (iii) a solicitud de los accionistas con derecho a voto que representen el 10% (diez) por ciento del capital social de la Sociedad en términos del Artículo 16 de la Ley del Mercado de Valores.

(b) Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Adicionalmente, los accionistas cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, serán convocados por medio de correo aéreo con acuse de recibo, o por cualquier medio, incluyendo sin limitar, fax o correo electrónico, que asegure que la convocatoria se reciba efectivamente por el destinatario, con por lo menos 15 (quince) días naturales a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

(c) Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder general o especial o mediante simple carta poder. Para ser admitidos en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. QUÓRUM DE INSTALACION Y VOTACIÓN. (a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

(b) El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

(c) El Presidente de la Asamblea nombrará 1 (uno) o más Escrutadores, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera.

(d) Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas.

(e) Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si está representado cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social.

(f) Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas instaladas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos otorgados a los tenedores de una serie de acciones de la Sociedad, y estarán sujetas a las disposiciones aplicables que fueron establecidas para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas en estos Estatutos.

(g) Los acuerdos tomados en Asamblea Ordinaria de Accionistas serán considerados válidos si se aprueban por el voto de las acciones que representan cuando menos la mayoría de las acciones ordinarias representativas del capital social presentes en la Asamblea, cuando la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria.

(h) Los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas serán considerados válidos si se aprueban por el voto de las acciones que representan cuando menos por la mayoría simple de las acciones ordinarias representativas del capital social, cuando la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACTAS DE ASAMBLEA. (a) Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se pudieron celebrar por falta de quórum, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de dicha Asamblea.

(b) Las actas de las Asambleas General de Accionistas, así como las resoluciones de Accionistas adoptadas por unanimidad fuera de asamblea Ggeneral de accionistas, deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas. De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares de la convocatoria (si la hubiere), del acta de la asamblea, de las cartas poder (si las hubiere) y de los documentos sometidos a consideración de la Asamblea en cuestión.

(c) Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no puedan ser registradas en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante Notario Público en México.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Para efectos del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos tomados fuera de Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad, serán válidos y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmados por todos los accionistas de la Sociedad.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INTEGRACIÓN. (a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros acordado y determinado por la asamblea Ggeneral de accionistas. La Asamblea podrá designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios y, si así lo hiciese, tendrá la facultad de determinar la forma en que los suplentes suplirán a los propietarios.

(b) La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por los accionistas con plenos derechos de voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

(c) Los accionistas con plenos derechos de voto que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social representado exclusivamente por acciones comunes y ordinarias con plenos derechos de voto tendrán derecho a designar un consejero propietario y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate.

(d) Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea designará a los demás miembros del Consejo por mayoría simple de votos de las acciones comunes u ordinarias, sin computar los votos que correspondan a los accionistas que hubieren ejercitado el derecho de minoría a que se refiere el presente párrafo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. NOMBRAMIENTO. (a) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo 1 (un) año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación, y podrán ser reelectos por términos sucesivos, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para tales efectos, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

(b) Cada año, la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración deberán elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo de Administración. A menos que se establezca lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración deberá ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad. Adicionalmente, la Asamblea de Accionistas deberá designar a un Secretario quien podrá o no ser miembro del propio Consejo de Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONVOCATORIA Y QUORUM PARA SESIONES. (a) Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por cualquier Consejero Propietario. Las Sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, por correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros o sus respectivos Suplentes se encuentren presentes.

(b) Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio de la Sociedad, sin embargo, si así lo determina el Consejo, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero. Asimismo, los miembros del Consejo podrán participar en las sesiones a través de conferencias telefónicas o videoconferencias siempre que ratifiquen sus resoluciones por escrito.

(c) Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente la mayoría de sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

(d) Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los Consejeros, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los Consejeros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ACTAS. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Sesiones de Consejo y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido. De cada Sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración, como órgano colegiado (y sujeto a las reglas de aprobación referidas en estos estatutos) tendrá todas las siguientes facultades:

- (a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil aplicable en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación, poderes para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración gozará de las facultades necesarias para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir pagos y renunciaciones. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.
- (b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en los Artículos 11 (once) y 689 (seiscientos ochenta y nueve) al 693 (seiscientos noventa y tres) de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercidos frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales, ya sean de jurisdicción local o federal.

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, será ejercida por el Consejo de Administración con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para actuar dentro de todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones, incluyendo sin limitación alguna, aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene; actuar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores ("INFONACOT"), para efectos de realizar cualquier trámite, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el registro de la Sociedad como patrón ante las mismas; actuar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y/o los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, Centros de Conciliación y organismos descentralizados, a nivel local o federal, según corresponda; en consecuencia, llevará la representación patronal de la Sociedad para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción tres (III) romano y 692 (seiscientos noventa y dos) y demás correlativos de la

Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, para celebrar convenios de cualquier naturaleza; podrá, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 789 (setecientos ochenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refieren los artículos 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H) y la fase a que se refiere el artículo 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), todos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador laboral respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniones y comprometerse en árbitros para tales efectos. El Consejo de Administración gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo, indirecto, e incluso desistir de éstos.

Asimismo, se otorga un poder especial tan amplio como en derecho se requiera, pero limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, altas patronales, declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitaciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, el IMSS, INFONAVIT, el INFONACOT y el Sistema del Ahorro para el Retiro. Asimismo, el Consejo de Administración podrá conferir, otorgar y/o delegar el presente mandato en su totalidad en favor de terceras personas, reservándose y/o conservando su ejercicio.

- (c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil aplicable en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el cual comprende todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- (d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil aplicable en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

- (e) PODER GENERAL CAMBIARIO, para girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, garantizar y, en cualquier forma, negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (f) La facultad de otorgar poderes especiales y generales de representación de acuerdo con los párrafos anteriores, con o sin facultades para delegar y revocar poderes otorgados.
- (g) Facultad para convocar a la asamblea general de accionistas y hacer cumplir o instruir el cumplimiento de sus resoluciones y ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
- (h) Poderes para llevar a cabo cualquiera de los actos previstos por estos estatutos o que sean el resultado de los mismos.
- (i) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.
- (j) Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DIRECTOR GENERAL. La Asamblea de Accionistas, o el Consejo de Administración podrán designar a un Director General, quien estará encargado de las actividades diarias y operaciones de la Sociedad y reportará a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración y tendrá la autoridad determinada por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos Sociales y conforme a la legislación aplicable. La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración, podrán designar funcionarios adicionales si se considera necesario o conveniente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REMUNERACIÓN Y GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. (a) Los miembros del Consejo de Administración recibirán la remuneración que la asamblea general de accionistas acuerde, en su caso.

(b) Los miembros del Consejo de Administración no deberán garantizar el desempeño de sus cargos.

(c) Asimismo, la Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros del Consejo de cualesquiera pérdidas y daños que sufran éstos derivado del debido desempeño de su encargo y excluyendo en todo caso, las pérdidas y daños que sean resultado de fraude, dolo o mala fe del miembro respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. COPIAS CERTIFICADAS. Tanto el Presidente como el Secretario podrán autorizar copias certificadas o extractos de las actas de las Sesiones del Consejo de Administración, de las Asambleas de Accionistas, de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea, de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración y de los demás documentos de la Sociedad.

CAPÍTULO V VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. COMISARIO. (a) La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, los cuales podrán tener su respectivo Suplente si así lo acuerda la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El (los) Comisario(s) y su(s) Suplente(s) podrá(n) ser o no ser accionistas de la Sociedad, durará(n) en su cargo 1 (un) año y podrá(n) ser reelegido(s) por términos sucesivos, pero en todo caso, continuará(n) en funciones hasta que la(s) persona(s) designada(s)

para sustituirlo(s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s). Para este efecto, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

(b) El (los) Comisario(s) podrá(n) en cualquier tiempo solicitar al Secretario de la Sociedad, una copia certificada del acta de cualquier Asamblea de Accionistas o Sesión del Consejo de Administración.

(c) El (los) Comisario(s) tendrá(n) las facultades y obligaciones impuestas por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. GARANTÍA PARA EL COMISARIO. El (los) Comisario(s) no deberán garantizar el desempeño de sus cargos. Asimismo, la Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al (los) Comisario(s) de cualesquiera pérdidas y daños que sufran éstos derivado del debido desempeño de su encargo y excluyendo en todo caso, las pérdidas y daños que sean resultado de fraude, dolo o mala fe del comisario respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. COMITÉS. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá crear cualesquiera comités que considere necesarios o convenientes, que reportarán directamente, y bajo la supervisión, del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI **EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. EJERCICIO SOCIAL. Al menos que se establezca de otra manera conforme a la ley aplicable, el ejercicio fiscal durará 12 (doce) meses naturales, comenzando el 1 de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año; con la excepción del ejercicio fiscal en el cual la Sociedad es constituida que comenzará en la fecha de constitución y culminará el 31 de diciembre del año correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. APLICACIÓN DE UTILIDADES. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluyendo aquellas relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades, cada año se separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, que no deberá ser menor al 5% (cinco por ciento), para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a por lo menos la quinta parte del capital social. Este fondo será reconstituido de la misma manera cuando sea disminuido por cualquier razón. La aplicación del resto de las ganancias netas se hará a discreción de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. INFORMACIÓN FINANCIERA. Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un reporte que incluya la información prevista en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PÉRDIDAS. Si hubiere pérdidas, éstas serán en primer término amortizadas con utilidades de ejercicios anteriores. En seguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si los hubiere. Si éstos no existieren o no bastaren, serán reportadas por el capital social en todos los casos. Los accionistas sólo responderán hasta por el importe de sus aportaciones a la Sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. FUNDADORES. Los accionistas fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la Sociedad.

CAPÍTULO VII **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. LIQUIDACIÓN. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de 1 (uno) o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas también fijará el plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de corresponderle(s).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. El (los) liquidador(es) procederá(n) con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrán entre otras, las facultades siguientes:

- (a) Concluir las operaciones sociales que hubiesen quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- (b) Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que la Sociedad deba;
- (c) Vender los bienes de la Sociedad;
- (d) Preparar el balance final de la liquidación, el cual deberá someterse a la discusión y aprobación de la Asamblea de Accionistas;
- (e) En caso de ser aplicable, pagar a cada Accionista su cuota de liquidación; y
- (f) Una vez concluida la liquidación, cancelar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. GENERALES. En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley del Mercado de Valores, según aplique."

B. Informe de aseguramiento de Deloitte sobre la Información Financiera Proforma.

MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN EN EL FOLLETO INFORMATIVO EL INFORME DE ASEGURAMIENTO

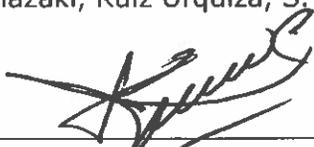
Al Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V.

En los términos del artículo 39 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") del 26 de abril de 2018 y sus modificaciones posteriores (las "Disposiciones") y del artículo 84 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores publicadas en el DOF del 19 de marzo de 2003 y sus modificaciones posteriores (la "Circular Única de Emisoras"), en nuestro carácter de contadores públicos independientes de los Estados Financieros Consolidados Proforma al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años que terminaron en esas fechas de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V., manifestamos lo siguiente:

- I. Que expresamos nuestro consentimiento para que la Emisora incluya en folleto informativo, el Informe de Aseguramiento que al efecto emitimos.
- II. Lo anterior en el entendido de que previamente nos cercioramos que la información contenida en los Estados Financieros Consolidados Proforma incluidos en el folleto informativo, así como cualquier otra información financiera comprendida en dichos documentos cuya fuente provenga de los mencionados Estados Financieros Consolidados Proforma o del Informe de Aseguramiento que presentamos, coincide con los Estados Financieros Consolidados Proforma sobre los cuales habíamos realizado nuestro compromiso de aseguramiento, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.



C. P. C. Javier Kuan Cervantes
Apoderado Legal
Ciudad de México, México
13 de abril de 2022



C. P. C. Salvador A. Sánchez Barragán
Socio de Auditoría
Ciudad de México, México
13 de abril de 2022

* * * * *



Sra. Noemí Elizabeth Cortés Llamas

Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estimada Noemí Elizabeth Cortés Llamas:

En los términos del Artículo 37 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones"), en mi carácter de contador público independiente de los Estados Financieros Consolidados Proforma al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años que terminaron en esas fechas de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (la "Emisora"), declaramos lo siguiente:

- I. El que suscribe declara que cumple con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones, según lo manifiesto en el documento de Declaración anexo, así como que soy contador público titulado con título expedido por la Secretaría de Educación Pública, con certificado vigente emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. número 973 expedido el 15 de julio de 1996, con fecha de renovación del 1 de mayo de 2018. Asimismo, cuento con Número de Registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ("AGAFF") del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") 13106 expedido el 15 de julio de 1996. Por otra parte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (el "Despacho") cuenta con número de registro en la AGAFF del SAT 7433.
- II. Declaramos que desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la auditoría externa y hasta la emisión de nuestro Informe de Auditoría Externa de fecha 13 de abril de 2022, así como de las fechas de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de las Disposiciones, cumplimos con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 de las Disposiciones, así como que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de las Disposiciones.
- III. Declaramos que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de las Disposiciones.

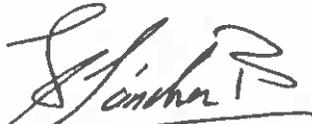
Informo que tengo cinco años como auditor externo independiente de la Emisora y he realizado el compromiso de aseguramiento de los Estados Financieros Consolidados Proforma de la Emisora y que Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. ha prestado durante 20 años el servicio de auditoría externa a la Emisora.

Mediante este documento, manifiesto mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión la información que esa nos requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados.



Asimismo, nos obligamos a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos mencionados en este manifiesto, físicamente o través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que se concluya la auditoría de Estados Financieros Consolidados Proforma de la Emisora.

Atentamente



C. P. C. Salvador A. Sánchez Barragán

13 de abril de 2022



Anexo A

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE A LA EMISORA

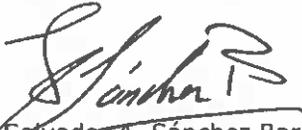
En los términos de los artículos 4 y 5 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones"), en mi carácter de contador público independiente de los Estados Financieros Consolidados Proforma al y por el año que termino el 31 de diciembre de 2021 y 2020 de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (la "Emisora"), manifiesto lo siguiente:

- Soy Socio del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza S. C. (el "Despacho"), desde el año 1997.
- Cuento con el registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria ("AGAFF") número 13106 y/o con la certificación como contador público emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. con número 973, expedido el 15 de julio de 1996.
- Cuento con la experiencia profesional necesaria para desarrollar el trabajo de aseguramiento.
- Soy independiente en términos del artículo 6, Capítulo II de las Disposiciones.
- No he sido expulsado ni estoy suspendido de mis derechos como miembro de la asociación profesional a la que pertenezco.
- No he sido ni estoy condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- No estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no he sido declarado en quiebra o concurso mercantil sin que haya sido rehabilitado.
- No tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que se requiera para fungir como Auditor Externo Independiente y/o Contador Público Independiente, por causas imputables a mí y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- No he sido ni he tenido ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Emisora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- No tengo litigio alguno pendiente con la Emisora o, en su caso, con sus, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- Que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el Artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de las Disposiciones. En el **Anexo B** se incluye manifestación firmada por el Director General del Despacho, dirigida a la Comisión Técnica de Calidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Internacional de Control de Calidad 1. Manifiesto, asimismo, que se ha asignado un socio de revisión de la calidad del compromiso ("EQCR") en los términos de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 y la Norma Internacional de Auditoría (NIA 220), de conformidad con los artículos 9 y 10 de las Disposiciones.
- En el Despacho contamos con una política actualizada para el archivo de papeles de trabajo de auditoría.
- Yo y el equipo del compromiso cumplimos con las normas profesionales y los requisitos de calidad aplicables y contamos con la capacidad técnica para el desarrollo del trabajo al que hacen referencia las disposiciones aplicables.
- El contenido del Informe de Auditoría Externa y de otros comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones, son responsabilidad del Despacho.



- En el supuesto que se identifiquen amenazas a la independencia o incumplimiento a las normas establecidas en los códigos de ética a que hace referencia la fracción X del artículo 6 de las Disposiciones, éstas se documentaran en los papeles de trabajo de la auditoría.
- No tengo impedimento para participar en labores de auditoría externa para esta Emisora respecto a los años de servicio permitidos.
- No tengo inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por esta Emisora. Así mismo, he obtenido confirmación de los socios de la Firma y del equipo de auditoría, que ni ellos ni sus cónyuges, concubinas, concubenarios o dependientes económicos mantienen inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por esta Emisora.

Atentamente



C. P. C. Salvador A. Sánchez Barragán
Auditor Externo
Socio de Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

13 de abril de 2022

* * * * *



Al Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de
Organización Cultiba, S. A. B. de C. V.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los Estados Financieros Consolidados Proforma de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. que contiene el presente Folleto, al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los ejercicios concluidos en dichas fechas, fueron emitidos con fecha 13 de abril de 2022, de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento 3420, *Trabajos de aseguramiento sobre la compilación de información financiera proforma incluida en un prospecto*.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Folleto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de aseguramiento realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Estados Financieros Consolidados Proforma señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados para desempeñar, ni llevaron a cabo proceso adicional alguno, con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Folleto Informativo que no provenga de los Estados Financieros Consolidados Proforma.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.



C. P. C. Javier Kuan Cervantes
Apoderado Legal
Ciudad de México, México
13 de abril de 2022



C. P. C. Salvador A. Sánchez Barragán
Socio de Auditoría
Ciudad de México, México
13 de abril de 2022

* * * * *



**Organización Cultiba, S. A. B.
de C. V. y Subsidiarias**

Estados financieros
consolidados proforma no
auditados al y por los años
terminados el 31 de diciembre
de 2021 y 2020, e Informe de
aseguramiento de los
contadores públicos
independientes del 13 de abril
de 2022



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Contenido	Página
Informe de aseguramiento de los contadores públicos independientes	1
Estado consolidado de posición financiera proforma al 31 de diciembre de 2021	4
Estado consolidado de posición financiera proforma al 31 de diciembre de 2020	6
Estado consolidado de resultados y otros resultados integrales proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2021	8
Estado consolidado de resultados y otros resultados integrales proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2020	10
Notas a los estados financieros consolidados proforma	12



Informe de Aseguramiento de los contadores independientes sobre la compilación de los estados financieros consolidados proforma no auditados, incluida en un folleto informativo al Consejo de Administración y Accionistas de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V.

Hemos llevado a cabo un trabajo de aseguramiento para informar sobre la compilación de los estados financieros consolidados proforma no auditados de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (la "Entidad"). Los estados financieros consolidados proforma no auditados comprenden los estados consolidados de posición financiera proforma no auditados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma no auditados por los años terminados en esas fechas, así como las notas relativas a dichos estados financieros proforma no auditados (colectivamente, "los estados financieros consolidados proforma"). Los criterios aplicables sobre los cuales la Administración de la Entidad ha compilado los estados financieros consolidados proforma no auditados se describen en la Nota 3, *Bases de preparación de los estados financieros consolidados no auditados*, de los mismos.

La información financiera consolidada proforma ha sido compilada por la Administración de la Entidad para ilustrar el impacto derivado de las transacciones descritas en la Nota 2 en la posición financiera consolidada y en el desempeño financiero consolidado de la Entidad, como si dichas operaciones hubieran tenido lugar al 31 de diciembre de 2021 y 2020, con respecto a los estados consolidados de posición financiera proforma; y al 1 de enero de 2021 y 2020, con respecto a los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma por los años terminados en esas fechas.

Responsabilidades de la Administración de la Entidad sobre la información financiera consolidada proforma

La Administración de la Entidad es responsable de la compilación de la posición financiera consolidada y sobre su desempeño financiero consolidado, para la preparación de los estados financieros consolidados proforma, aplicando las bases de preparación descritas en la Nota 3 de los estados financieros consolidados proforma adjuntos. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos relevantes para permitir la preparación de la información financiera consolidada proforma libre de errores materiales importantes debido a fraude o error.

Nuestra independencia como contadores públicos y el cumplimiento del control de calidad

Somos independientes de la Entidad de conformidad con el *Código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores* ("Código de Ética del IESBA") y con los requerimientos éticos que son relevantes para nuestro trabajo de aseguramiento sobre la compilación de los estados financieros consolidados proforma de conformidad con el *Código de Ética* emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("Código de Ética del IMCP"), los cuales han sido fundados en los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, cuidado y diligencia profesional.



Hemos aplicado los requerimientos de la Norma Internacional de Control de Calidad ("NICC") 1, estableciendo y manteniendo un sistema de control de calidad que provea una seguridad razonable de cumplimiento con los estándares profesionales y requisitos regulatorios y legales.

Responsabilidad de los contadores públicos independientes

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, con base en nuestro trabajo de aseguramiento, sobre si los estados financieros consolidados proforma adjuntos han sido compilados, en todos los aspectos importantes, por la Administración de la Entidad con base en los criterios descritos en las Notas 3 y 4 de dichos estados financieros consolidados proforma.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento ("ISAE", por sus siglas en inglés) 3420, *Trabajos de aseguramiento sobre la compilación de información financiera proforma incluida en un prospecto*, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Trabajos de Aseguramiento ("IAASB", por sus siglas en inglés). Esta norma requiere que el contador cumpla con requerimientos éticos y planee y desarrolle procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre si la Administración de la Entidad ha compilado, en todos los aspectos importantes, los estados financieros consolidados proforma adjuntos con base en la presentación descrita en las Notas 3 y 4.

Para propósitos de este trabajo, no somos responsables de actualizar o remitir algún informe u opinión sobre la información financiera consolidada histórica utilizada en la compilación de los estados financieros consolidados proforma adjuntos, ni hemos, en el curso de este trabajo, realizado una auditoría o revisión de la información financiera consolidada utilizada en la compilación de la información financiera de dichos estados financieros.

El propósito de los estados financieros consolidados proforma incluidos en la *Declaración de Información sobre Reestructuración Societaria*, es únicamente el de ilustrar el impacto de un evento o transacción significativa sobre la información financiera consolidada no ajustada de la Entidad como si la transacción se hubiera realizado en una fecha previa seleccionada para efectos de ilustración. En consecuencia, no damos ninguna seguridad de que el resultado actual de la transacción a las fechas y por los periodos mostrados hubiera sido como se han presentado en los estados financieros consolidados proforma.

Un trabajo de aseguramiento para reportar sobre si la información financiera consolidada proforma ha sido compilada, en todos los aspectos importantes, sobre las bases de los criterios aplicables, involucra realizar procedimientos para evaluar si los criterios aplicables utilizados por la Administración de la Entidad en la compilación de la información financiera consolidada proforma provee una base razonable para la presentación de los efectos importantes directamente atribuibles al evento o transacción, y para obtener suficiente evidencia apropiada sobre si:

- Los ajustes proforma relacionados proporcionan un efecto apropiado a esos criterios; y
- La información financiera consolidada proforma refleja la correcta aplicación de los ajustes a la información financiera consolidada no ajustada.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador público independiente, teniendo en cuenta su entendimiento sobre la Entidad, del evento o la transacción respecto de la información financiera proforma que ha sido compilada, y otras circunstancias relevantes del trabajo.

Nuestro trabajo también incluye la evaluación de la presentación general de la información financiera consolidada proforma.

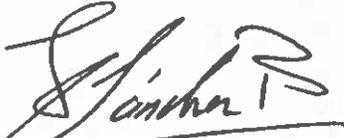
Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.



Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados proforma adjuntos han sido compilados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con las bases de preparación descritas en la Nota 3 de dichos estados financieros consolidados proforma.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Salvador A. Sánchez Barragán
Guadalajara, Jalisco, México
13 de abril de 2022



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estado consolidado de posición financiera proforma no auditado

Al 31 de diciembre de 2021
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,549,529	\$ (204,316)	\$ 1,345,213
Cuentas y documentos por cobrar – Neto	590,032	(561,887)	28,145
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	261,171	97,211	358,382
Inventarios – Neto	264,126	(232,534)	31,592
Pagos anticipados	164,267	(93,646)	70,621
Cultivos en proceso	113,212	(113,212)	
Instrumentos financieros derivados	19,107	(19,107)	
Total del activo circulante	<u>2,961,444</u>	<u>(1,127,491)</u>	<u>1,833,953</u>
Cuentas por cobrar a productores de caña a largo plazo	24,283	(24,283)	
Pagos anticipados a largo plazo	10,207	(10,207)	
Cultivos en proceso a largo plazo	2,126	(2,126)	
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	2,669,758	(2,646,146)	23,612
Activos por derecho de uso – Neto	33,617	(33,617)	
Instrumentos financieros derivados	17,389	(17,389)	
Inversión en acciones de asociadas	331,130	(327,015)	4,115
Inversión en negocio conjunto	11,646,732		11,646,732
Inversiones permanentes	145,185	(21,050)	124,135
Impuesto a la utilidad diferido	197,375	(196,999)	376
Crédito mercantil	16,090	(16,090)	
Intangibles y otros activos – Neto	<u>102,111</u>	<u>(88,107)</u>	<u>14,004</u>
Total	<u>\$ 18,157,447</u>	<u>\$ (4,510,520)</u>	<u>\$ 13,646,927</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:			
Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 1,370,533	\$ (1,000,376)	\$ 370,157
Porción circulante del pasivo por activos en arrendamiento	9,296	(9,296)	
Cuentas por pagar a proveedores	268,520	(268,324)	196
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,242	74,828	76,070
Dividendos por pagar			
Impuestos y gastos acumulados	132,529	(112,269)	20,260
Porción circulante del impuesto sobre la renta por consolidación fiscal	4,145		4,145
Impuesto a la utilidad	9,443	(9,145)	298
Anticipos de clientes	287,212	(287,212)	
Instrumentos financieros derivados	2,531	(2,531)	
Total del pasivo circulante	<u>2,085,451</u>	<u>(1,614,325)</u>	<u>471,126</u>

(Continúa)



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estado consolidado de posición financiera proforma no auditado

Al 31 de diciembre de 2021
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Deuda a largo plazo	3,282	(3,282)	
Pasivo por activos en arrendamiento a largo plazo	11,227	(11,227)	
Cuentas por pagar a partes relacionadas largo plazo	4,420	(4,420)	
Beneficios a los empleados	379,340	(348,675)	30,665
Instrumentos financieros derivados	11,540	(11,540)	
Impuesto sobre la renta por consolidación fiscal	522		522
Impuesto a la utilidad diferido	136,506	(136,506)	
Total del pasivo	2,632,288	(2,129,975)	502,313
Capital contable:			
Capital social	4,218,907		4,218,907
Prima en suscripción de acciones	3,333,546		3,333,546
Utilidades retenidas	6,502,499	(1,031,469)	5,471,030
Superávit (déficit) por transmisión de acciones	1,639,950	(1,429,801)	210,149
Otros resultados integrales	(197,181)	108,162	(89,019)
Participación controladora	15,497,721	(2,353,108)	13,144,613
Participación no controladora	27,438	(27,437)	1
Total del capital contable	15,525,159	(2,380,545)	13,144,614
Total	\$ 18,157,447	\$ (4,510,520)	\$ 13,646,927

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados proforma.



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estado consolidado de posición financiera proforma no auditado

Al 31 de diciembre de 2020
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2,118,169	\$ (167,017)	\$ 1,951,152
Cuentas y documentos por cobrar – Neto	542,403	(513,383)	29,020
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	403,507	(199,397)	204,110
Inventarios – Neto	356,784	(346,252)	10,532
Pagos anticipados	133,449	(86,715)	46,734
Cultivos en proceso	158,833	(158,833)	
Instrumentos financieros derivados	3,417		3,417
Total del activo circulante	<u>3,716,562</u>	<u>(1,471,597)</u>	<u>2,244,965</u>
Cuentas por cobrar a productores de caña a largo plazo	53,464	(53,464)	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas a largo plazo	33,494	(33,494)	
Pagos anticipados a largo plazo	21,095	(21,095)	
Cultivos en proceso a largo plazo	13,000	(13,000)	
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	3,037,101	(3,031,738)	5,363
Activos por derecho de uso – Neto	12,502	(12,502)	
Inversión en acciones de asociadas	403,715	(399,599)	4,116
Inversión en negocio conjunto	11,957,125		11,957,125
Inversiones permanentes	308,057	(14,000)	294,057
Impuesto a la utilidad diferido	138,450	(132,911)	5,539
Crédito mercantil	714,248	(714,248)	
Intangibles y otros activos – Neto	<u>344,031</u>	<u>(321,369)</u>	<u>22,662</u>
Total	<u>\$ 20,752,844</u>	<u>\$ (6,219,017)</u>	<u>\$ 14,533,827</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:			
Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 1,204,425	\$ (355,073)	\$ 849,352
Porción circulante del pasivo por activos en arrendamiento	2,812	(2,812)	
Cuentas por pagar a proveedores	345,647	(345,332)	315
Cuentas por pagar a partes relacionadas		39,901	39,901
Dividendos por pagar	1,288,867		1,288,867
Impuestos y gastos acumulados	223,757	(203,540)	20,217
Porción circulante del impuesto sobre la renta por consolidación fiscal	5,811		5,811
Impuesto a la utilidad	134,434	(134,434)	
Anticipos de clientes	258,537	(258,537)	
Instrumentos financieros derivados	3,692	(3,692)	
Total del pasivo circulante	<u>3,467,982</u>	<u>(1,263,519)</u>	<u>2,204,463</u>

(Continúa)



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estado consolidado de posición financiera proforma no auditado

Al 31 de diciembre de 2020
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Deuda a largo plazo	522,926	(522,926)	
Pasivo por activos en arrendamiento a largo plazo	9,448	(9,448)	
Cuentas por pagar a partes relacionadas largo plazo			
Beneficios a los empleados	424,703	(424,703)	
Instrumentos financieros derivados	8,741	(8,741)	
Impuesto sobre la renta por consolidación fiscal	4,667		4,667
Impuesto a la utilidad diferido	<u>302,082</u>	<u>(301,362)</u>	<u>720</u>
Total del pasivo	<u>4,740,549</u>	<u>(2,530,699)</u>	<u>2,209,850</u>
Capital contable:			
Capital social	4,218,907		4,218,907
Prima en suscripción de acciones	3,333,546		3,333,546
Utilidades retenidas	7,215,674	(1,031,469)	6,184,205
Superávit (déficit) por transmisión de acciones	1,639,950	(2,806,034)	(1,166,084)
Otros resultados integrales	<u>(395,893)</u>	<u>149,296</u>	<u>(246,597)</u>
Participación controladora	16,012,184	(3,688,207)	12,323,977
Participación no controladora	<u>111</u>	<u>(111)</u>	
Total del capital contable	<u>16,012,295</u>	<u>(3,688,318)</u>	<u>12,323,977</u>
Total	<u>\$ 20,752,844</u>	<u>\$ (6,219,017)</u>	<u>\$ 14,533,827</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados proforma.



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
Estado consolidado de resultados y otros resultados
integrales proforma no auditado

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Ventas netas	\$ 4,919,001	\$ (4,704,938)	\$ 214,063
Costo de ventas	<u>(4,683,468)</u>	<u>4,659,969</u>	<u>(23,499)</u>
Utilidad bruta	<u>235,533</u>	<u>(44,969)</u>	<u>190,564</u>
Gastos de operación:			
Gastos de venta	(62,226)	50,005	(12,221)
Gastos de administración	<u>(678,064)</u>	<u>444,603</u>	<u>(233,451)</u>
	<u>(740,290)</u>	<u>494,608</u>	<u>(245,672)</u>
Deterioro en inversiones permanentes	(184,051)		(184,051)
Otros (gastos) ingresos – Neto	(1,034,404)	68,388	(966,016)
Ingreso por intereses	33,849	(14,947)	18,902
Gasto por intereses	(99,831)	81,735	(18,096)
Utilidad cambiaria – Neta	8,159	10,739	18,898
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	31,441	(34,858)	(3,417)
Participación en los resultados de asociadas	(3,004)	3,004	
Participación en los resultados de negocio conjunto	<u>885,407</u>	<u> </u>	<u>885,407</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	(867,191)	563,700	(303,491)
Impuestos a la utilidad	<u>163,883</u>	<u>(99,225)</u>	<u>64,658</u>
Utilidad de las operaciones continuas	<u>(703,308)</u>	<u>464,475</u>	<u>(238,833)</u>
Operaciones discontinuadas:			
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Utilidad neta consolidada	<u>(703,308)</u>	<u>464,475</u>	<u>(238,833)</u>

(Continúa)



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
Estado consolidado de resultados y otros resultados
integrales proforma no auditado

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Otros resultados integrales, netos de impuestos a la utilidad:			
Efecto por conversión de operación extranjera	(7,212)	7,212	
Remediación de obligaciones de beneficios definidos	<u>205,924</u>	<u>101,043</u>	<u>306,967</u>
Utilidad integral consolidada	<u>\$ (504,596)</u>	<u>\$ 572,730</u>	<u>\$ 68,134</u>
Utilidad neta consolidada atribuible a:			
Participación controladora	\$ (705,637)	\$ 466,804	\$ (238,838)
Participación no controladora	<u>2,329</u>	<u>(2,329)</u>	<u> </u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ (703,308)</u>	<u>\$ 464,475</u>	<u>\$ (238,833)</u>
Utilidad integral consolidada atribuible a:			
Participación controladora	\$ (506,925)	\$ 575,059	\$ 68,134
Participación no controladora	<u>2,329</u>	<u>(2,329)</u>	<u> </u>
Utilidad integral consolidada	<u>\$ (504,596)</u>	<u>\$ 572,730</u>	<u>\$ 68,134</u>
Utilidad básica por acción ordinaria de la participación controladora:			
Por operaciones continuas	\$ (0.98)	\$ 0.65	\$ (0.33)
Por operaciones discontinuadas	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ (0.98)</u>	<u>\$ 0.65</u>	<u>\$ (0.33)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>717,537,466</u>	<u>717,537,466</u>	<u>717,537,466</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados proforma.



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
Estado consolidado de resultados y otros resultados
integrales proforma no auditado

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Ventas netas	\$ 5,352,519	\$ (5,175,393)	\$ 177,126
Costo de ventas	<u>(4,107,639)</u>	<u>4,055,242</u>	<u>(52,397)</u>
Utilidad bruta	<u>1,244,880</u>	<u>(1,120,151)</u>	<u>124,729</u>
Gastos de operación:			
Gastos de venta	(53,443)	48,650	(4,793)
Gastos de administración	<u>(618,755)</u>	<u>489,971</u>	<u>(128,784)</u>
	<u>(672,198)</u>	<u>538,621</u>	<u>(133,577)</u>
Deterioro en inversiones permanentes	(299,193)		(299,193)
Otros (gastos) ingresos – Neto	12,749	(7,086)	5,663
Ingreso por intereses	25,204	(10,506)	14,698
Gasto por intereses	(89,091)	78,927	(10,164)
Utilidad (pérdida) cambiaria – Neta	(198,330)	125,604	(72,726)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(12,571)	15,988	3,417
Participación en los resultados de asociadas	(32,835)	32,835	
Participación en los resultados de negocio conjunto	<u>582,375</u>	<u> </u>	<u>582,375</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	560,990	(345,768)	215,222
Impuestos a la utilidad	<u>(189,279)</u>	<u>164,381</u>	<u>(24,898)</u>
Utilidad (pérdida) de las operaciones continuas	<u>371,711</u>	<u>(181,387)</u>	<u>190,324</u>
Operaciones discontinuadas:			
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>371,711</u>	<u>(181,387)</u>	<u>190,324</u>

(Continúa)



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
Estado consolidado de resultados y otros resultados
integrales proforma no auditado

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020
(En miles de pesos mexicanos)

	Organización Cultiba y Subsidiarias	Ajustes proforma Nota 4	Organización Cultiba y Subsidiarias proforma
Otros resultados integrales, netos de impuestos a la utilidad:			
Efecto por conversión de operación extranjera	9,166	(9,166)	
Remediación de obligaciones de beneficios definidos	<u>(166,899)</u>	<u>158,462</u>	<u>(8,437)</u>
Utilidad integral consolidada	<u>\$ 213,978</u>	<u>\$ (32,092)</u>	<u>\$ 181,886</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada atribuible a:			
Participación controladora	\$ 372,074	\$ (181,751)	\$ 190,323
Participación no controladora	<u>(363)</u>	<u>363</u>	<u> </u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 371,711</u>	<u>\$ (181,388)</u>	<u>\$ 190,323</u>
Utilidad (perdida) integral consolidada atribuible a:			
Participación controladora	\$ 214,341	\$ (32,455)	\$ 181,886
Participación no controladora	<u>(363)</u>	<u>363</u>	<u> </u>
Utilidad (pérdida) integral consolidada	<u>\$ 213,978</u>	<u>\$ (32,092)</u>	<u>\$ 181,886</u>
Utilidad (pérdida) básica por acción ordinaria de la participación controladora:			
Por operaciones continuas	\$ 0.52	\$ (0.25)	\$ 0.27
Por operaciones discontinuadas	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Utilidad (pérdida) básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.52</u>	<u>\$ (0.25)</u>	<u>\$ 0.27</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>717,537,466</u>	<u>717,537,466</u>	<u>717,537,466</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados proforma.



Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas a los estados financieros consolidados proforma no auditados

Al y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020
(En miles de pesos mexicanos)

1. Actividades

Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. (“CULTIBA”) y Subsidiarias (en su conjunto la “Entidad”) se dedica principalmente al procesamiento, refinación y comercialización de azúcar de caña y mieles incristalizables a través de Grupo Azucarero México, S. A. de C. V. (GAMPEC) y Subsidiarias (“GAM”), adicionalmente mantiene una participación del 40% de las acciones de Grupo Gepp, S. A. P. I de C. V. (“GEPP”), quien era anteriormente su subsidiaria.

GEPP se dedica a la producción y venta de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, principalmente de las marcas Pepsi-Cola, Seven-Up, Manzanita Sol, Mirinda, Gatorade, Lipton y Be Light, bajo franquicias otorgadas por Pepsi-Co, Inc. (PepsiCo), y de las marcas propias, entre las que destacan Garci-Crespo, así como a la purificación, destilación, almacenamiento y venta de agua en diversas presentaciones bajo las marcas propias Epura y Electropura, y la distribución de las bebidas producidas bajo contratos de franquicia de las marcas Squirt, Jumex Fresh, Jumex Frutzzo, Jarritos y Cosecha Pura, entre otras.

Las acciones de CULTIBA cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V. (“BMV”).

La Entidad está constituida en México y su domicilio es Monte Cáucaso 915 sexto piso, Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

2. Descripción de la transacción

La transacción consiste en el pago de un dividendo en especie por el 100% del capital social de:

- **Grupo Azucarero México, GAM, S. A. de C. V. y Subsidiarias** – Como se menciona en la Nota 1, GAM se dedica al procesamiento, refinación y comercialización de azúcar de caña y mieles incristalizables. Actualmente, GAM es subsidiaria indirecta de CULTIBA a través de Ingenios Conasa, S. A. de C. V. (ICONASA), para llevar a cabo el pago de dividendos descrito anteriormente, ICONASA realizaría una reducción de capital que sería liquidada en especie con las acciones de GAM.

Adicionalmente, a la fecha de la transacción GAMPEC contará con subsidiarias adicionales (en su conjunto “Entidades Desincorporadas”) que al 31 de diciembre de 2021 son subsidiarias directas de CULTIBA, estas entidades son:

- **Prestadora de Servicios Tamsa, S. A. de C. V. (“TAMSA”)** – TAMSA se dedica a partir de marzo 2021 a la comercialización de azúcar refinada y estándar, la cual es adquirida principalmente a los ingenios propiedad de GAM.
- **HS Holdings, Inc. y Subsidiarias (“HS Holdings”)** – HS Holdings se dedica a la producción y distribución de Stevia en los Estados Unidos de América. Actualmente, las operaciones de HS Holdings son poco significativas para CULTIBA.
- **Inmobiliaria Ixtlaswt, S. A. de C. V. (“IXTLA”)** – IXTLA es propietaria de un inmueble el cual es utilizado como almacén de azúcar por partes relacionadas.
- **GAM Inversiones Ltda. y Subsidiarias (“GAM Inversiones”)** – GAM Inversiones es a partir de noviembre de 2021 controladora de Inversiones Chilaquimar, S. A. de C. V., entidad que se dedica a la producción y distribución de Stevia en Chile.



La Transacción tiene como objetivo permitirle a CULTIBA, a través de su participación en GEPP, enfocarse en su negocio de bebidas, potenciando sus capacidades en ese sector en México, y a enfocarse GAM directamente en el negocio del azúcar.

La Transacción se encuentra sujeta a la obtención de la aprobación de los accionistas de CULTIBA mediante asamblea general ordinaria. Conforme a los estatutos sociales de CULTIBA, las asambleas generales ordinarias, para considerarse instaladas válidamente en virtud de primera convocatoria, requieren de la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.

De consumarse la transacción, CULTIBA dejará de tener control sobre las Entidades Desincorporadas y, consecuentemente, estas dejarán de consolidar en CULTIBA a partir de la fecha del decreto del dividendo.

3. Bases de preparación de los estados financieros consolidados proforma

a. Base de presentación y tratamiento contable de la transacción

Los estados consolidados de posición financiera proforma y los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma que se acompañan, han sido preparados por la Administración utilizando como base las políticas contables de CULTIBA, las cuales están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés).

La desincorporación de los resultados, los activos y los pasivos por concretar la transacción, se realizó de acuerdo a lo establecido por las IFRS. En este sentido, la Entidad tendría que aplicar en los estados financieros consolidados de 2022 los requerimientos de la IFRS 5, *Activos de larga duración mantenidos para la venta y operaciones discontinuas*.

Por lo tanto, debido a que las Entidades Desincorporadas representan un segmento operativo de CULTIBA, sus resultados y flujos de efectivo se presentarían como operaciones discontinuas en los estados financieros consolidados por el año que terminará el 31 de diciembre de 2022, ajustando las cifras comparativas de los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020.

La información financiera proforma ha sido compilada por la Administración de CULTIBA para ilustrar el impacto en la posición financiera consolidada y el desempeño financiero consolidado derivado de la transacción descrita en la Nota 2, como si dicha transacción hubiera tenido lugar al 31 de diciembre de 2021 y 2020, con respecto a los estados consolidados de posición financiera proforma; y al 1 de enero de 2021 y 2020, con respecto a los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma por los años terminados en esas fechas.

Por lo anterior, en los estados financieros consolidados proforma, con respecto a la posición financiera consolidada, se reflejará la desincorporación sin que prevalezcan saldos de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2021 y 2020. Por su parte, con respecto al desempeño financiero consolidado, se reflejará la desincorporación desde las fechas aplicables a cada estado consolidado de resultados y otros resultados integrales proforma. Ambos enfoques coinciden con las expectativas para fines de los estados financieros consolidados que serán auditadas al y por el año que terminará el 31 de diciembre de 2022, con su periodo anual comparativo que terminó el 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Los ajustes proforma al 31 de diciembre de 2021 y 2020, incluidos en el estado consolidado de posición financiera proforma a dichas fechas, y los ajustes proforma incluidos en los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020, y que se describen más adelante, representan ajustes a la posición financiera consolidada y a los resultados consolidados históricos de la Entidad.



La información financiera proforma no pretende representar los resultados de operación o la posición financiera de CULTIBA como si la transacción se hubiese presentado en las fechas específicas, ni la información tampoco pretende proyectar los resultados de operación y posición financiera de CULTIBA para periodos futuros o cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones y supuestos preliminares y están sujetos a revisión cuando se concluya la transacción.

b. Efectos fiscales de la transacción

CULTIBA determinó que la transacción no generará consecuencias fiscales como resultado del pago de dividendos en especie, toda vez que la Entidad cuenta con saldo suficiente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

4. Ajustes proforma

Para presentar los efectos de la transacción que se describe en la Nota 2, en los estados financieros consolidados proforma, se aplicaron los siguientes ajustes a las cifras históricas de CULTIBA:

a. Ajustes a los estados consolidados de posición financiera proforma

Mediante la transacción, CULTIBA dispondrá de los activos y pasivos que representan los activos netos de las Entidades Desincorporadas, y que se incluyen en el estado consolidado de posición financiera proforma como si la transacción se hubiera consumado el 31 de diciembre de 2021 y 2020, como se detalla a continuación:

Activo	2021	2020
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (i)	\$ (204,316)	\$ (167,017)
Cuentas y documentos por cobrar – Neto (i)	(561,887)	(513,383)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (iii)	97,211	(199,397)
Inventarios – Neto (i)	(232,534)	(346,252)
Pagos anticipados (i)	(93,646)	(86,715)
Cultivos en proceso (i)	(113,212)	(158,833)
Instrumentos financieros derivados (i)	<u>(19,107)</u>	<u> </u>
Total del activo circulante	(1,127,491)	(1,471,597)
Cuentas por cobrar a productores de caña a largo plazo (i)	(24,283)	(53,464)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas a largo plazo (iii)		(33,494)
Pagos anticipados a largo plazo (i)	(10,207)	(21,095)
Cultivos en proceso a largo plazo (i)	(2,126)	(13,000)
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto (i)	(2,646,146)	(3,031,738)
Activos por derecho de uso – Neto (i)	(33,617)	(12,502)
Instrumentos financieros derivados (i)	(17,389)	
Inversión en acciones de asociadas (i)	(327,015)	(399,599)
Inversiones permanentes (i)	(21,050)	(14,000)
Impuesto a la utilidad diferido (i)	(196,999)	(132,911)
Crédito mercantil (ii)	(16,090)	(714,248)
Intangibles y otros activos – Neto (i) (ii)	<u>(88,107)</u>	<u>(321,369)</u>
Total	<u>\$ (4,510,520)</u>	<u>\$ (6,219,017)</u>



	2021	2020
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo (i)	\$ (1,000,376)	\$ (355,073)
Porción circulante del pasivo por activos en arrendamiento (i)	(9,296)	(2,812)
Cuentas por pagar a proveedores (i)	(268,324)	(345,332)
Cuentas por pagar a partes relacionadas (iii)	74,828	39,901
Dividendos por pagar		
Impuestos y gastos acumulados (i)	(112,269)	(203,540)
Porción circulante del impuesto sobre la renta por consolidación fiscal		
Impuesto a la utilidad (i)	(9,145)	(134,434)
Anticipos de clientes (i)	(287,212)	(258,537)
Instrumentos financieros derivados (i)	<u>(2,531)</u>	<u>(3,692)</u>
Total del pasivo circulante	<u>(1,614,325)</u>	<u>(1,263,519)</u>
Deuda a largo plazo (i)	(3,282)	(522,926)
Pasivo por activos en arrendamiento a largo plazo (i)	(11,227)	(9,448)
Cuentas por pagar a partes relacionadas largo plazo (iii)	(4,420)	
Beneficios a los empleados (i)	(348,675)	(424,703)
Instrumentos financieros derivados (i)	(11,540)	(8,741)
Impuesto sobre la renta por consolidación fiscal		
Impuesto a la utilidad diferido (i) (ii)	<u>(136,506)</u>	<u>(301,362)</u>
Total del pasivo	<u>(2,129,975)</u>	<u>(2,530,699)</u>
Capital contable:		
Capital social		
Prima en suscripción de acciones		
Utilidades retenidas (iv)	(1,031,469)	(1,031,469)
Superávit por transmisión de acciones (v)	(1,429,801)	(2,806,034)
Otros resultados integrales	<u>108,162</u>	<u>149,296</u>
Participación controladora	(2,353,108)	(3,688,207)
Participación no controladora	<u>(27,437)</u>	<u>(111)</u>
Total del capital contable	<u>(2,380,545)</u>	<u>(3,688,318)</u>
Total	<u>\$ (4,510,520)</u>	<u>\$ (6,219,017)</u>

- i. El ajuste corresponde a reconocer la baja de los activos y pasivos que representan los activos netos atribuibles a las Entidades Desincorporadas, como parte de la pérdida de control con base a lo descrito en la Nota 3.
- ii. El ajuste incluye lo correspondiente a reconocer la baja del crédito mercantil registrado, el cual proviene de operaciones relacionadas directamente de las Entidades Desincorporadas, así como otros intangibles (netos de impuestos a la utilidad diferidos) que CULTIBA mantenía derivado de su inversión sobre GAM.
- iii. El ajuste corresponde a reconocer las cuentas por cobrar y por pagar a las Entidades Desincorporadas, las cuales están relacionadas con actividades de operación y financiamiento. Derivado de la desincorporación de las Entidades Desincorporadas dichos saldos ya no se eliminarían en el estado consolidado de posición financiera proforma de CULTIBA.



- iv. El ajuste corresponde al pago de dividendos en CULTIBA el cual será el vehículo de la Transacción. Para la determinación del valor del dividendo a distribuir, la Administración realizó proyecciones de los resultados financieros de las Entidades Desincorporadas para determinar el valor razonable de las mismas, las cuales han sido revisadas y validadas por un tercero independiente.
- v. El ajuste corresponde a la pérdida generada por CULTIBA al determinarse un precio de venta para el decreto de dividendos que es inferior a los activos netos de las Entidades Desincorporadas. Se ha concluido que esta pérdida debe reflejarse directamente en el capital contable ya que al decretarse el dividendo los accionistas de CULTIBA serán a su vez y en la misma proporción accionistas de GAM, por lo tanto, se trata de una operación bajo control común.

b. Ajustes a los estados consolidados resultados y otros resultados integrales proforma

Los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales proforma de CULTIBA, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020 han sido ajustados para reflejar los efectos de la transacción como si se hubiera realizado el 1 de enero 2021 y 2020, respectivamente. Dichos ajustes se detallan a continuación:

	2021	2020
Ventas netas (i) (ii)	\$ (4,704,938)	\$ (5,175,393)
Costo de ventas (i) (ii)	<u>4,659,969</u>	<u>4,055,242</u>
Utilidad bruta	<u>(44,969)</u>	<u>(1,120,151)</u>
Gastos de operación:		
Gastos de venta (i) (ii)	50,005	48,650
Gastos de administración (i) (ii)	<u>444,603</u>	<u>489,971</u>
	<u>494,608</u>	<u>538,621</u>
Otros (gastos) ingresos – Neto (i) (ii)	68,388	(7,086)
Ingreso por intereses (i) (ii)	(14,947)	(10,506)
Gasto por intereses (i) (ii)	81,735	78,927
Utilidad (pérdida) cambiaria – Neta (i)	10,739	125,604
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados (i)	(34,858)	15,988
Participación en los resultados de asociadas	<u>3,004</u>	<u>32,835</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	563,700	(345,768)
Impuestos a la utilidad (i)	<u>(99,225)</u>	<u>164,381</u>
Utilidad (pérdida) de las operaciones continuas	<u>464,475</u>	<u>(181,387)</u>
Operaciones discontinuadas:		
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	<u> </u>	<u> </u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>464,475</u>	<u>(181,387)</u>
Otros resultados integrales, netos de impuestos a la utilidad:		
Efecto por conversión de operación extranjera (i)	7,212	(9,166)
Remediación de obligaciones de beneficios definidos (i)	<u>101,043</u>	<u>158,462</u>
Utilidad (perdida) integral consolidada	<u>\$ 572,730</u>	<u>\$ (32,092)</u>



- i. El ajuste corresponde al reconocimiento de la desinversión de las Entidades Desincorporadas, disminuyendo los ingresos y gastos atribuibles al segmento escindido de los resultados de la Entidad para los periodos presentados.
- ii. Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, se reconocieron ingresos, costos, gastos y operaciones de financiamiento que provienen de transacciones que anteriormente eran eliminadas durante el proceso de consolidación. Estas transacciones ya no se eliminarían en el estado consolidado de resultados y otros resultados integrales proforma de CULTIBA.

5. Autorización de los estados financieros consolidados proforma

Los estados financieros consolidados proforma adjuntos fueron autorizados para su emisión el 13 de abril de 2022 por el Sr. Eduardo Sánchez Navarro Redo, Director General y el Lic. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Director de Finanzas.

* * * * *

